

CORTE DE APELACIONES

SANTIAGO

Rol 2182-98 Operación Colombo episodio “Víctor Villarroel”

Santiago trece de Agosto de dos mil catorce

VISTOS:

Se instruyó sumario en esta causa Rol 2.182-98 , Episodio “Caso Colombo”, para investigar el delito de Secuestro calificado de **Víctor Manuel Villarroel Gangas**, por el cual se acusó a : **JUAN MANUEL GUILLERMO CONTRERAS SEPULVEDA**, chileno, natural de Santiago , casado, General de ejercito en retiro, cedula de identidad N° 2.334.82-9, apodado “El Mamo” domiciliado en El Canelo 286, Peñalolen, nacido el 4 de mayo de 1929, antes condenado, lee y escribe; **CESAR MANRIQUEZ BRAVO**, chileno, natural de Santiago, General de ejercito en retiro, casado, cédula de identidad N° 2.151.873-5, sin apodos, nacido el 8 de abril de 1931, domiciliado en Vitacura N° 5421 depto. 32 comuna de Vitacura, antes condenado, lee y escribe y **MARCELO LUIS MANUEL MOREN BRITO**, chileno, natural de Temuco, casado, nacido el 27 de Julio de 1935, Coronel de ejercito en retiro, sin apodos, cédula de identidad 3.392.364-3, domiciliado en Américo Vespucio Sur 101 depto. 36, las Condes, antes condenado, lee y escribe;

A fojas 3 se agrega causa rol 13.242 del Noveno juzgado del Crimen de santiago, por Detención Ilegal de Víctor Villarroel Ganga.

A fojas 18, denuncia de Juana Ganga Osorio

A fojas 33, se hace parte la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación

A fojas 232, auto de Proceso en contra de Juan Manuel Contreras Sepúlveda, César Manríquez Bravo y Marcelo Moren Brito como autores del delito de secuestro de Víctor Villarroel Ganga

A fojas 5499 se declara cerrado el sumario

A fojas 5500 se dicta acusación

A fojas 5507 se adhiere el Programa Ley 19123

A fojas 5509, contesta defensa de Marcelo Moren Brito

A fojas 5526, la Defensa de Cesar Manríquez Bravo deduce excepciones de previo y especial pronunciamiento y contesta en subsidio

A fojas 5540 se evacua traslado excepciones

A fojas 5550 la defensa de Juan Manuel Contreras Sepúlveda deduce excepciones de previo y especial pronunciamiento y contesta en subsidio.

A fojas 5553 se evacua traslado

A fojas 5555 se rechazan las excepciones de previo y especial pronunciamiento

A fojas 5564 se recibe la causa a prueba

A fojas 5614, autos para efectos artículo 499 del Código de Procedimiento Penal

A fojas 5615 Autos para fallo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en orden a establecer la existencia del delito de Secuestro calificado de Víctor Villarroel Ganga, se han reunido en autos los siguientes elementos de juicio:

1.-) Declaraciones de **Juana Ganga Osorio** a fojas 18, 23, 66 y 154, en las que manifiesta ser la madre de Víctor Manuel Villarroel Ganga, sosteniendo que aquel fue sacado desde su casa el 25 de Junio de 1974 en calidad de detenido por funcionarios de la Fuerza Aérea, que vestían de civil según la versión de su cuñado Nivaldo Villarroel, al día después allanaron la casa buscando panfletos, llevándose revistas políticas y un cuchillo que había fabricado su esposo, detenido en la penitenciaría por razones políticas.

Agregó que tenía 18 años al momento de ser detenido. Que pensó que la detención de su hijo se debía a la detención del padre Víctor Villarroel, pero su cónyuge fue expulsado del país a Francia, lugar donde ella estuvo hasta 1993, disidiendo volver a Chile. Sostiene que tramitó la muerte presunta de su hijo.

A fojas 154, sostuvo que eran aproximadamente las 00.00 horas del 25 de Junio de 1974 cuando sintió ruido a los pies de la casa, luego sintió una discusión, se levantó y vio a un sujeto vestido de civil llevándose a su hijo apuntándole con un revolver. Ella salió para llevarle ropa a su hijo, afuera había otro sujeto, el vehículo tienen que haberlo tenido afuera ya que ella vivía en un pasaje. Dijeron que su hijo estaba metido en el MIR y por eso lo detuvieron

2.-) Declaración de **Lautaro Villarroel Ganga**, a fojas 19, quien sostuvo que el 25 de Julio de 1974 a eso de las 24:00 horas en circunstancias que se encontraba durmiendo con su hermano Víctor Villarroel, llegaron dos civiles que dijeron ser de la policía militar, y

se llevaron a su hermano, su hermano era muy metido en política y su padre se encontraba detenido desde hace un año por política.

3.-) Informe policía de fojas 40 que da cuenta de la indagación por presunta desgracia de Víctor Villarroel Ganga, concluyendo sobre la efectividad de la denuncia, en cuanto a que aquel fue detenido y posteriormente desapareció, sindicando como sospechosos a funcionarios de Dina. Ente sus anexos se acompañan fotocopia de noticias periodísticas dando cuenta de la muerte de miembros del Mir presuntamente eliminados en Argentina por sus propios compañeros, entre los cuales aparece el nombre de Víctor Villarroel Ganga

4.-) Certificado del Director del Cementerio General agregado a fojas 85, que indica que Víctor Villarroel Ganga no se encuentra registrado como inhumado en dicho Cementerio.

5.) Declaraciones de **Ricardo Lawrence Mires**, quien a fojas 99 vuelta y 4415, sostuvo que siendo Teniente de Carabineros, a principios de 1974 fue destinado a formar parte de la DINA, quedando directamente bajo las órdenes del Coronel Manuel Contreras Sepúlveda. Fue destinado a la agrupación Caupolicán que en aquella época era dirigida por el Coronel Pedro Espinosa Bravo. También estuvo bajo las órdenes del Capitán Manuel Moren Brito. Su misión era la seguridad de los miembros de la Junta de Gobierno. Sostiene que no participó en la detención e interrogatorio de personas, esa misión la realizaba la Brigada Metropolitana, Brigada Regional y otras. También estuvo de paso en Villa Grimaldi, recibía órdenes de casas y lugares que debía vigilar

Sostiene que Manuel Contreras era el Director de la DINA, Pedro Espinoza Bravo era algo así como el jefe operativo; Manuel Moren Brito tenía más grado

Las agrupaciones eran dirigidas por su jefe de grupo que dependía directamente del Director, Subdirector o director de operaciones

A fojas 4415 agregó que al ser destinado a la DINA lo mandaron a presentarse solo de civil a la Academia de Guerra que queda en la Alameda, lugar donde fue recibido por el Coronel Contreras y su ayudante el mayor Burgos De Beer, en esa oportunidad, Contreras le dio instrucciones que se debía presentar junto a otro personal de su institución y de otras de civil en las Rocas de Santo Domingo. Al llegar a Rocas de Santo Domingo en una formación general, fueron recibidos por el Coronel Contreras, en el patio de las cabañas y les explica que formarían parte de un servicio de inteligencia, que iba a estar a servicio del país y que iba a tener por misión recuperar el país, del extremismo de izquierda, que había llevado a la nación al desastre y que había causado el pronunciamiento

militar. Los instructores eran oficiales de Ejército y Navales, que andaban de civil y que fueron presentando a medida de que se iba desarrollando el curso, abordando distintos temas: Antecedentes para poder entender la filosofía marxista; conocimiento de armamento; que es clandestinidad de los grupos armados que operaban en esa época, MIR, el GAP, el VOP; concepto de seguridad nacional; clases teóricas del concepto de inteligencia de esos años, manejo de la información para prever posibles hechos, las fuentes de información abiertas y cerradas. El modo de operar de los agentes en sus distintas actividades, reserva, lealtad al mando, procedimientos para tener acceso a lugares cerrados, seguimientos, cómo se procede a un allanamiento, medidas de seguridad, precauciones que se debían tomar frente a un adversario armado, que iban a intervenir en una guerra clandestina, donde el oponente no se sabía por donde podía emerger y prepararse física y psicológicamente para combatir eficientemente y con el mínimo de bajas.

Al término del curso el contingente volvió a Santiago sin que se hubiesen formado grupos o agrupaciones. Los oficiales se juntaron en el casino del edificio Diego Portales recuerda al mayor Moren Brito y Miguel Krassnoff su área y se les informa que nuestro cuartel será Londres N°38,

Llegó a ese cuartel solo con Marcelo Moren, oportunidad en que le mostró las instalaciones, una planta baja con un hall y algunas dependencias. En el segundo piso, había dependencias que se destinaban a oficinas, las que iban a ser ocupadas por los oficiales a cargo de los grupos, que se iban a formar. Moren le dijo que iban a trabajar juntos, ya que él sería el jefe del cuartel o el de mayor graduación.

6.-) Declaración de Miguel Krassnoff Martchenko, quien a fojas 101, sostiene que en mayo de 1974 siendo Teniente de Ejército fue destinado a la DINA, en labores de analista sobre como operaban los grupos subversivos, después de estudiarles se entrevistaba con el Coronel Manuel Contreras. En algunas oportunidades debía concurrir a Villa Grimaldi cuando sabía que ahí había una persona relacionada con la estructura de grupos subversivos, principalmente el MIR, que era de lo que él tenía conocimiento. Los entrevistaba en relación a los documentos que se les había encontrado. En algunas oportunidades concurre a Londres 38, que era un lugar de detenidos en tránsito, al igual que Villa Grimaldi, también con el objeto de entrevistar a personas que tenían documentos que debían ser sometidos a análisis. Nunca escuchó hablar de Víctor Villarroel Ganga. Sostuvo que no perteneció al grupo Halcón, que mientras estuvo en la DINA no escuchó hablar de esos grupos, ni tampoco de la Brigada Caupolicán. A Moren Brito lo vio en el Cuartel General nunca en Villa Grimaldi.

7.-) Declaración de Carlos Villarroel Ganga de fojas 156, quien sostuvo que a la fecha de la detención de su hermano Víctor Villarroel Ganga, el tenía 12 años, no vio a los sujetos que se llevaron a su hermano por que estaba durmiendo. Al día siguiente fueron a

su domicilio dos sujetos que son los que figuran con el N° 10 y 80 del Set de fotografías N° 2 que se le exhibe. (según certificación de fojas 157 se trata de Miguel Águila Andrade y Andres Pablo Potin Laihacar)

8.-) Informe policial de fojas 165 que da cuenta del resultado de indagaciones sobre la identidad de quienes habrían participado en la detención de Víctor Villarroel Ganga,

Se sostiene como conclusión que Víctor Villarroel Ganga fue parte de la nómina de 59 personas muertas en extrañas circunstancias, que publicó el semanario "LEA" de Argentina, el 15 de junio de 1975, en supuestos enfrentamientos con fuerzas de seguridad Argentina, por lo que se puede concluir que Villarroel habría sido detenido por funcionarios de la DINA, dado que aquellos fallecidos en los hechos mencionados por el semanario, fueron detenidos por la DINA y posteriormente aparecieron en la denominada "Lista de los 119". Es así como Osvaldo Romo en declaración prestada ante el Tribunal sostuvo que había participado en la detención de la mayoría de las personas que aparecieron en tal lista.

9.-) Declaración del detective **Rodrigo Neira Irrarázaval**, a fojas 1790 quien del análisis de los dichos del hermano de la víctima, sostiene que podría presumirse que participaron en la detención de Víctor Villarroel Ganga los miembros de la DINA, Miguel Águila Andrade y Andrés Potin Laicahacar. Agrega que para concluir que Víctor Villarroel Ganga habría sido detenido por funcionarios de la Dina está el hecho que aquellos aparecidos en la lista de los 119, en su mayoría fueron detenidos por la DINA existiendo reconocimiento de Osvaldo Romo Mena, de haber participado en la detención de la mayoría de los que aparecieron en la lista. Además las órdenes a todos los estamentos de la DINA las daba Manuel Contreras Sepúlveda, director de la Dina en la época.

10.-) Declaración de **Elizabeth Villarroel Ganga**, quien a fojas 173 manifiesta ser prima hermana de Víctor Villarroel Ganga el que desde el 25 de junio de 1974 se encuentra desaparecido., llegaron a la casa de este, funcionarios de la DINA quienes lo hicieron levantarse y se lo llevaron. Su primo Víctor tenía 17 años al momento de la detención, el no pertenecía al MIR pero bajo las órdenes de su tío Lautaro Villarroel se encargaba de repartir volantes del movimiento y piensa que por ese motivo fue capturado

11.-) Copia autorizada de las Declaraciones de **Luz Arce Sandoval** a fojas 433 4913, en las que sostuvo que el día 17 de mayo de 1974, fue detenida por agentes de la DINA, por ser militante del Partido Socialista y llevada al Cuartel de Londres N° 38, en esa oportunidad la llevaron también al Cuartel de Tejas Verdes y a 4 Álamos, quedando en libertad el 10 de Julio del mismo año, indica que fue nuevamente detenida el 23 de Julio de 1974 y trasladada hasta Villa Grimaldi, donde ante la posibilidad cierta de ser muerta comenzó a colaborar, entregando información sobre personas del partido pero conservando su condición de detenida, finalmente el 7 de mayo de 1975, pasó a ser funcionaria de la

DINA. Indica que el trabajo operativo que desarrollaba la DINA en Santiago, se encontraba a cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) que, hasta noviembre de 1974 estaba a cargo de un Oficial de Ejército de apellido Manríquez, y luego asumió el Teniente Coronel Pedro Espinoza Bravo hasta marzo de 1975, fecha en que le sucedió el Teniente Coronel Marcelo Moren Brito. Luego sostiene que la BIM agrupaba a las unidades “Caupolicán”, “Purén” y, desde 1976 “Tucapel y “Ongolmo” Indica que la agrupación “Caupolicán” entre agosto de 1974 y marzo de 1975, fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la que fue remplazado por Miguel Krassnoff, quien entre esas fechas se encontraba a cargo del grupo “Halcón”, “Tucán” y “Águila”, la agrupación “Caupolicán”, entre agosto de 1974 y marzo de 1975, fue comandada por Marcelo Moren Brito, fecha en la cual le sucedió Miguel Krassnoff Marchenko, que hasta esa fecha estaba a cargo de “Halcón”, El grupo “Halcón” además de Krassnoff, estaba integrada por Osvaldo Romo, Basclay Zapata Reyes , apodado el “Troglo” y otros; el grupo “Águila” estaba a cargo del Teniente Ricardo Lawrence Mires y el grupo “Tucán” a cargo del teniente Gerardo Godoy García. Sostiene que El grupo “Halcón” y “Águila”, tenían por misión la represión del MIR, sin descartar detención de personas de otra militancia. En cuanto a Ciro Torre Saez, era el comandante del cuartel Ollagüe o José Domingo Cañas, no sabe cuando se incorporó a la Dina pero lo vio por primera vez en septiembre de 1974 cuando fue trasladada a ese cuartel.

Agrega que le consta que Manuel Contreras, resolvía la suerte de los detenidos porque él decidió que ella, Marcia Merino, María Uribe Gómez, Raúl Navarrete Hace continuaran vivos. La primera oportunidad en que tuvo esa percepción es después de la muerte de Lumi Videla, ya que en esa fecha asumió el mando del cuartel Ollagüe, Ferrer Lima, quien personalmente le comunicó que ella quedaría con vida, luego en mayo de 1975, personalmente Manuel Contreras le señaló que pasarían a ser funcionarias de la DINA, desechando la posibilidad de eliminarlas. Sobre la decisión que tomo Contreras para eliminar a otros presos, puede señalar los casos de Humberto Carlos Menanteaux Aceituno; José Hernán Carrasco Vasquez. Finalmente señala que desde agosto de 1974 hasta octubre de 1975 Osvaldo Romo era miembro de “Halcón 1” y persona de absoluta confianza de su jefe directo Miguel Krassnoff Martchenko. Ambos son responsables junto con “El Troglo” y el “Negro” Paz, de la detención y tortura de los militantes del MIR desaparecidos en ese periodo desde los cuarteles de “Londres 38”, “Ollagüe” y Villa Grimaldi.

En relación con el trabajo operativo que desarrollaba la DINA, sostiene que Santiago se encontraba a cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) que hasta Noviembre de 1974 estuvo a cargo de un oficial de apellido Manríquez; que hasta Mayo de 1974 la BIM funcionó en un cuartel ubicado en Rinconada de Maipú y sus unidades empleaban el inmueble de calle Londres 38 como cuartel clandestino de

detención. En Mayo de 1974 la jefatura de la BIM se trasladó al cuartel "Terranova", ubicado en Villa Grimaldi

Preguntada sobre Cesar Manríquez sostuvo que desde que ella tuvo conocimiento del funcionamiento de la DINA, supo que él era el jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIIV1), cree que cumplió funciones hasta noviembre de 1974, ya que en esa época por algunos datos que la entregó "La Carola", asume Pedro Espinoza Bravo. Preguntada por el tribunal sobre qué funciones cumplían las unidades Purén y Caupolicán, y la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) de la DINA, la BIM indica tenía como misión el aniquilamiento y la represión del movimiento opositor en la Región Metropolitana. La BIM en el año 1974 y 1975 estaba formada por dos agrupaciones, Purén y Caupolicán. Caupolicán era la agrupación encargada de aniquilar a los militantes de partidos de izquierda y Purén tenía a su cargo la represión y procesamiento de información de iglesias, empresas, gremios, sindicatos y la Democracia Cristiana. Aunque con ocasión de grandes operativos Purén apoyó con su personal las actividades de Caupolicán.

12.-) Declaración de agente de la DINA, **Francisco Ferrer Lima** a fojas 896, quien sostuvo que se desempeñó como analista en la Brigada de Inteligencia Metropolitana siendo los jefes de la BIM Pedro Espinoza, Marcelo Moren y César Manríquez Preguntado sobre la factibilidad de que existiera una agrupación destinada exclusivamente a dar muerte a los detenidos políticos y hacerlos desaparecer, lo niega indicando que de un análisis de inteligencia militar estimativa, deberían ser las mismas personas que detienen, interrogan y/o harían desaparecer las mismas, saber compartimentaje y secreto de la investigación. Mientras menos personas sepan, es mejor para el secreto compartimentaje y seguridad de la operación. Esto es un análisis estimativo. Por lo que a su parecer, no sería funcional el tener una agrupación destinada exclusivamente a los fines que se me indican, que es la muerte.

Las políticas de la DINA, indican que el general de la DINA era el general Manuel Contreras, pero él tenía un jefe, que era el comandante en jefe del Ejército, y presidente de la república, el general Contreras recibía órdenes directas del general Augusto Pinochet, porque el general Contreras era el director ejecutivo de la DINA por decreto.

13.-) Declaración del agente de la DINA **Samuel Fuenzalida Devia** a fojas 921, quien en lo pertinente sostiene que el jefe de la DINA era primero el comandante en jefe del Ejército, el general Pinochet, y bajo él estaba el coronel Manuel Contreras, quien tenía su plana mayor en la DINA. Todos los días, en la tarde, desde la BIM, dos conscriptos, los soldados Letelier y Ávalos (cuyos nombres no recuerda), salían con dirección al cuartel general de la DINA con los informes diarios de inteligencia elaborados por el BIM, los cuales eran entregados a Contreras y éste a su vez se los entregaba diariamente a Pinochet en las mañanas, ambos tomaban desayuno todos los días. Esto le consta pues sabía cuáles

eran las funciones de Letelier y Ávalos, además, en un careo con Fieldhouse, que trabajaba en el BIM, Brigada de Inteligencia Metropolitana, siendo su jefe directo César Manrique. Pero todos sabían al interior de la DINA que el jefe directo de la DINA era Augusto Pinochet Ugarte. Agrega que estuvo en la Brigada de Inteligencia Metropolitana, prestando funciones de guardia y de aseo y ornato del cuartel de Villa Grimaldi.

En junio de 1974 el jefe de la BIM era César Manríquez y en septiembre, Manríquez, supuestamente de interventor a Rancagua, pero luego supe que no fue así sino que estuvo en el cuartel general de DINA, lo cual supo después. Desde septiembre de 1974 hasta enero o febrero de 1975, Pedro Espinoza asume el mando de la BIM, con antelación se desempeñaba en el cuartel general. Espinoza fue relevado en enero o febrero de 1975 por el coronel Moren Brito. Espinoza creo que fue enviado a una misión especial a Brasil. Marcelo Moren era uno de los jefes de la agrupación Caupolicán junto a Max Ferrer Lima. Cuando se retiró de la DINA a fines de marzo de 1975, estaba Moren a cargo del BIM

Finalmente señaló que frecuentemente los detenidos por la DINA, fueran sacados de un cuartel para ser llevados a otros o bien a “porotear”. Eran los mismos operativos quienes trasladaban a los detenidos. Cree que había un grupo especial que se llevaba a los detenidos a su destino final. Había dos códigos para matar a la gente: Moneda y Puerto Montt, muerto en mar o muerto en tierra. Piensa que este grupo especial operaba con la Pesquera Arauco, porque en muchas oportunidades fueron a buscar presos, en grupos de tres o cinco, en camiones de esa empresa y nunca más volvieron. El jefe de la pesquera era el mayor Jara, quien entraba al cuartel por orden de Manríquez, Krassnoff o Moren. Sin embargo la entrada y salida de estos camiones se anotaba, pero no se fiscalizaba lo que llevaba dentro. A veces retiraban detenidos en camiones o buses. Normalmente no volvían esos detenidos.

14.-) Dichos del agente de la Dina **Basclay Humberto Zapata Reyes** de fojas 952, quien en lo pertinente manifestó que en noviembre del año 1973, se le comunicó que debía trasladarse a Santiago, estubo dos meses en un curso en Las Rocas de Santo Domingo y de ahí se organiza la DINA, todos fueron separados por grupos de armas y servicios. Él era cabo segundo de Ejército y se desempeñó en la DINA de noviembre de 1973 hasta enero de 1977. su nombre operativo era Marcelo Álvarez, trabajó en el cuartel General de la DINA, llamado Belgrado, Londres N° 38, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi. El director de la DINA, era Manuel Contreras y la ubicación era en Vicuña Mackenna, calle Belgrado y la Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA, su labor operativa era combatir los partidos políticos que presentaban resistencia al gobierno; los jefes de la Brigada de inteligencia Metropolitana, fueron Cesar Manuel Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y José López Tapia. Los

jefes de la Plana Mayor eran Wenderoth y Fieldhouse, quienes estaban al servicio de los jefes operativos. Indica que estuvo bajo la dependencia directa de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, a través de Miguel Krassnoff Martchenko, la Brigada Caupolicán.

15.-) Dichos del agente de la Dina **Hugo Hernán Clavería Leiva** a fojas 1001, en la que sostiene que dirigía la DINA, el señor Manuel Contreras y este señor tenía su cuartel general en calle Marcoleta comuna de Santiago. La Brigada de Inteligencia Metropolitana denominada BIM, pertenecía a la DINA y el jefe era Marcelo Moren y creo que antes había sido Pedro Espinoza. La plana mayor, en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 1974 y mediados de 1977, de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, era Marcelo Moren y los integrantes de su Plana Mayor, Miguel Krassnoff, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence, Fieldhouse.

16.-) Declaración del agente de la Dina **Rolf Gonzalo Wenderth Pozo**, a fojas 1048, sosteniendo que la segunda quincena de diciembre de 1974, fue destinado a la dirección de Inteligencia Nacional por el Ejército con el grado de Mayor y provenía de la Academia de Guerra y estuvo hasta octubre de 1977 en diferentes cargos, el primer cargo es jefe de la Plana Mayor, también le toco crear y ser jefe de la unidad de análisis de esa misma unidad, que funcionaban en Villa Grimaldi.

En cuanto a la represión de los enemigos del régimen militar sostiene que comprobada la real participación de la persona, el grupo que lo tenía a cargo lo declaraba dentro de las detenciones que tenía en su poder, ya que alrededor de dos veces a la semana, se actualizaba una relación de gente detenida en la dependencia. Con esta información se elaboraba la relación en limpio que hacía la oficina a su cargo y se le entregaba el documento al Comandante de la Brigada, quien pedía una audiencia personal al Director de Inteligencia Nacional de DINA y normalmente se trasladaba al Cuartel General a conversar con el Coronel Contreras, sobre los antecedentes que aportaban cada detenido porque iba con un resumen que llevaba la lista, generalmente ahí se establecía si la persona, podía seguir entregando más antecedentes por lo que continuaban privado de libertad pero pasando al Campamento de Detenidos de Cuatro Álamos, que era un campo que funcionaba dentro del Campo de Tres Álamos. Esto era, para que se entienda bien, el primero Cuatro Almos dentro de Tres Álamos que tenía el carácter más público, ya los detenidos a esta altura tenían decretos exentos del Ministerio del Interior que los reconocía como detenidos por la DINA. Si ahí por la cantidad especialmente numérica y por los cargos, se decidía su libertad desde este punto o bien podían irse en carácter de prisioneros políticos a los campamentos especialmente habilitado como lugar de reclusión. Agrega que en Cuatro Álamos, conoció al jefe, que era el jefe del servicio de Gendarmería Orlando

Manzo Durán y en Tres Álamos, nunca conoció a nadie, ya que no pertenecía a DINA, sino que al SENDET.

17.-) Declaración del agente de la DINA **Hernán Avalos Muñoz** a fojas 1396, quien sostiene que ingresó a la DINA en diciembre de 1973. La DINA, la dirigía Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general funcionó en Belgrado N°11, donde entregaba y/o recibía la correspondencia destinada al cuartel Villa Grimaldi al jefe que era Manríquez, luego Moren y posteriormente Pedro Espinoza. La Brigada de Inteligencia, Metropolitana, era un grupo operativo de la DINA, preferentemente, ya que también había personal administrativo que efectuaba labores de documentación y la BIM, dependía del Director Nacional y la función de la BIM era una Brigada destinada a neutralizar el adversario político ya sea grupo armados del MIR, del partido Socialista, Comunista y otros movimientos contrarios u opuestos al régimen militar.

18.-) Declaración de la agente de la Dina **Rosa Humilde Ramos Hernández** de fojas 1580, quien sostuvo que ingresó a la Dina con fecha 01 de enero de 1974, con el grado de Sargento Segundo en el área de inteligencia, luego la mandaron a las Rocas de Santo Domingo a curso de capacitación que duro un mes y volvió en abril o mayo de 1974 a la Escuela de Suboficiales de la Rinconada de Maipú. Su jefe era Cesar Manríquez Bravo. El jefe de la DINA era Manuel Contreras y estaba ubicado en primer lugar en Marcoleta y luego en Belgrado. Conoce la Brigada de Inteligencia Metropolitana y el encargado era Cesar Manríquez Bravo, que era los grupos operativos tanto de Purén y Caupolicán y también Cesar Manríquez estaba a cargo de la Rinconada de Maipú, porque la BIM tenía mando sobre toda la región metropolitana y dependía del cuartel general, ya que en el cuartel general habían puros coroneles y comandantes.

Sostiene que cuando se presento en mayo de 1974, Cesar Manríquez tenía oficina en Rinconada de Maipú y luego se presentó en Villa Grimaldi, ahí también esta Manríquez en calidad de jefe hasta noviembre de 1974, fecha en que fue reemplazado por Pedro Espinoza y este a su vez fue reemplazado por Marcelo Moren solo en la agrupación Caupolicán que funcionó solo en Villa Grimaldi.

19.-) Declaración del agente de la Dina **Fernando Guerra Guajardo** a fojas 1794, en sostuvo que ingresó a la DINA en el año 1973, con el grado de soldado conscripto, desempeñándose en la DINA, hasta que cambio de nombre y siguió la C.N.I. y luego paso a la DINE. Al ingresar a la DINA lo llevaron a realizar un curso de instrucción a las Rocas de Santo Domingo por un mes o dos meses y eran unos 120 efectivos y los recibió el general Manuel Contreras; quien los fue a buscar a la Escuela de Infantería fue el capitán Miguel Krassnoff, para eso hicieron formar toda la compañía y preguntaron si querían formar parte de un nuevo servicio de seguridad y que aparte de eso que iban a tener más garantía lo que me intereso El jefe del cuartel de las Rocas de Santo Domingo no recuerdo

quien era, pero hacían clases Miguel Krassnoff y otros oficiales. A él le enseñaron inteligencia y contra inteligencia como detectar a los miembros de grupos subversivos, también procedimientos para búsqueda y vigilancia. Terminado el curso los llevaron a la Escuela de Inteligencia ubicada en Rinconada de Maipú, ahí el comandante era Cesar Manríquez Bravo y permanecieron en el cuartel, dormían ahí, recibían instrucción, gimnasia y estuvieron hasta diciembre de 1973. Luego los llevaron a todos al cuartel general ubicado en Belgrado, y donde estuvieron con el general Contreras, Manríquez, Pedro Espinoza y Marcelo Moren y el mayor Valdivieso que era de las finanzas. También estaba entre los oficiales Miguel Krassnoff. La DINA la dirigía Manuel Contreras Sepúlveda y el cuartel general estaba ubicado en calle Belgrado.

20.-) Declaración del agente de la DINA, **Jerónimo del Carmen Neira Méndez** a fojas 2032, quien sostuvo que ingreso a la DINA a fines de septiembre de 1973, teniendo el grado de Carabinero, oportunidad en que se les dio la orden de entregar los equipos fiscales y presentarse de civil, en la Escuela de Suboficiales, donde cerca de 120 Carabineros, tomaron unos buses, y los transportaron primero al Regimiento Tejas Verdes y luego a Las Rocas de Santo Domingo, a un balneario de la Unidad Popular y en las tardes, por el término de quince días, el comandante Manríquez les daba unas charlas a todos los asistentes, se referían a los motivos por los cuales se había efectuado el Golpe de Estado, de la forma en que funcionaban los extremistas y la forma en como se debía eliminar el extremismo, principalmente en referencia al MIR. Además se les indicó como funcionaba el santo y seña, y otras materias. Terminadas las charlas los enviaron de vuelta a Santiago. ingresó a la DINA a fines de septiembre de 1973, teniendo el grado de Carabinero, oportunidad en que se les dio la orden de entregar los equipos fiscales y presentarse de civil, en la Escuela de Suboficiales, donde cerca de 120 Carabineros, tomamos unos buses, y nos transportaron primero al Regimiento Tejas Verdes y luego a Las Rocas de Santo Domingo, a un balneario de la Unidad Popular y en las tardes, por el término de quince días, el comandante Manríquez les daba unas charlas a todos los asistentes, recordando entre ellos a Carlos Correa, Daniel Galaz y Moisés Campos, todos de carabineros, con quienes compartí al pieza. Las charlas se referían a los motivos por los cuales se había efectuado el Golpe de Estado, de la forma en que funcionaban los extremistas y la forma en como se debía eliminar el extremismo, principalmente en referencia al MIR. Además se les indicó como funcionaba el santo y seña, y otras materias. Terminadas las charlas nos enviaron de vuelta a Santiago, En el mes de marzo de 1974, aproximadamente, fue destinado a José Domingo Cañas lugar que estaba cargo de Moren Brito, acudiendo al lugar muchos oficiales de civiles entre los cuales recuerda a Krassnoff, Godoy, Lawrence y Barriga Posteriormente lo trasladaron a Villa Grimaldi, lugar donde llegó aproximadamente en Abril de 1974, le parece que el que dispuso su destino fue Moren o Krassnoff.

21.-) Declaración de **Pedro Espinoza Bravo** a fojas 2726, se refiere a un documento con tres anexos que entregó, (se agregan de fojas siendo su razón de ser, las falsedades de Manuel Contreras y de quienes se comprometieron para faltar a la verdad, como se lo dio a conocer a él mismo estando en Punta Peuco, diciéndole que todos estaban de acuerdo en declarar en una sola dirección, a él se le señaló como segundo de la DINA, puesto que nunca ocupó ni por antigüedad ni por grado; señala que al declarar se ajustó siempre a la verdad, lo que le trajo como consecuencia que Contreras no le permitiera ingresar al Penal Cordillera y lo indispuso con el resto de los internos. Otra razón para la entrega de dicho documento es para delimitar su permanencia en Villa Grimaldi, como Comandante de Terranova, desde fines de noviembre de 1974 hasta los primeros días de enero de 1975, por destinación al Ministerio de Relaciones Exteriores; nunca ordenó eliminar a ninguna persona ni tampoco realizaron estas acciones las persona que estaban bajo su mando.

En cuanto a la Brigada de Inteligencia Metropolitana y Brigada de Inteligencia Regionales, éstas habrían operado con anterioridad a 1975; agrega que al principio las unidades funcionaban en los cuarteles, Londres 38, que no conoció, José Domingo Cañas u Ollagüe, Venda Sexy en Irán con Los Plátanos, del cual supo y Villa Grimaldi.

Indica que el plan de acción de la DINA no estaba ajena al combate contra la insurgencia, especialmente la del MIR y su función consistía en recibir la información de las brigadas, en la parte sindical, gremial, económica y los derivaba a las distintas unidades del Cuartel General. La información obtenida de las declaraciones de los detenidos, las unidades dependientes de la División de Inteligencia Metropolitana las llevaban al Director de Inteligencia Nacional, quien era el que determinaba el curso a seguir; o sea, dichas declaraciones sólo obraban en poder del Director.

Agrega además, que todas las actividades destinadas a obtener la detención de personas, (ratoneras, allanamientos), eran ordenadas por Manuel Contreras a los oficiales que mandaban en las unidades que las realizaban, por ejemplo Ricardo Lawrence, Germán Barriga; relata que muchas veces Carlos López Tapia se quejaba ante él que no tenía idea de las operaciones que realizaban los oficiales.

Agrega que últimamente ha concluido que había unidades dedicadas a la eliminación de detenidos, sin poder especificar cuál era la mecánica o medios usados, pero eso era de noche; en su período, agrega que pudo constatar que se retiraban detenidos por orden de Manuel Contreras desde los recintos de José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Tres ó Cuatro Álamos, y además, que la persona encargada de adquirir los rieles era Carevic quien lo gestionó ante el Director de FAMAE; no le consta que la desaparición de dichas personas sea responsabilidad de los comandantes, le consta que detuvieron e interrogaron, pero no que hicieran desaparecer personas; eso, durante su gestión.

22.-) Declaración del agente de la Dina, **Luis Salvador Villarroel Gutiérrez** a fojas 3353, quien sostuvo que en circunstancias que se encontraba cumpliendo funciones en la 11° Comisaría de Carabinero de Santiago, con el grado de suboficial, en el mes de octubre de 1973, fue destinado a la DINA, le ordenaron presentarse de uniforme en la Villa Grimaldi, que en ese tiempo era una casona, en un predio grande y ahí los recibió un Coronel de Ejército de nombre César Manríquez Bravo, quien al verlos vestidos de uniforme se molestó ya que él había pedido que fueran de civil. Al día siguiente se presentó en horas de la mañana vestido de civil, abordaron unas micros que los trasladaron al regimiento de Tejas Verdes, donde el grupo de carabineros que eran más de 100 personas, fueron recibidos por el coronel Manuel Contreras, quien les habló en un patio y les dijo que era necesario que recibieran instrucciones relacionadas con inteligencia a raíz de los sucesos que se habían producido por el pronunciamiento militar, con el objeto de contrarrestar las actividades de los opositores al nuevo régimen, luego los embarcaron en los mismos buses con destino a las Rocas de Santo Domingo, siendo recibidos por el Coronel César Manríquez Bravo, quien les explicó que lo esencial del curso iba a ser un curso de inteligencia.

La DINA era dirigida por el General Manuel Contreras y el Cuartel General estaba ubicado en Belgrado.

Que la finalidad de la DINA, era detener a opositores del Régimen ya sea del Mir, Partido Comunista o Socialista de la época para obtener de ellos la información respecto de sus actividades y de sus integrantes, a los cuales había que detener con el propósito de neutralizar sus actividades opositoras. En cuanto a los sistemas de apremios que se usaban contra los detenidos dice que solo conoció el procedimiento denominado “la parrilla” que consiste en amarrar al detenido por lo general sin ropa sobre un somier metálico y se le aplicaba corriente, eso era a oídas de todos no sabía como se le aplicaba corriente a los detenidos y tampoco como se generaba la corriente, ya que nunca intervino en ese tipo de apremios y no era su función tomar declaración a los detenidos. En una oportunidad como lo relató el mayor Moren hizo tirarse a una piscina con agua a un detenido con los ojos vendados y cuando ya estaba por ahogarse lo sacaron del agua.

Sostuvo que los detenidos permanecían privados de libertad uno o más días y el término de la detención no la decidía el capitán del grupo ni tampoco el jefe de la Brigada a no ser de que no tuviera cargos ya que el mayor llamaba al Cuartel General y ahí indicaban que había que hacer con el detenido si pasaban a Tres o Cuatro Álamos, no participó en el traslado de detenidos de Villa Grimaldi a Tres o Cuatro Álamos. El traslado de los detenidos se hacía durante la noche en su gran mayoría.

23.-) Declaración del detective **Raúl Rodríguez Ponte** a fojas 4089, quien sostuvo que ingresó a la DINA en junio de 1974 aproximadamente, mientras cumplía funciones en

la Brigada de Recuperación de Vehículos, cuartel de Investigaciones Lo citan al cuartel de Londres N°38, donde fueron recibidos por Marcelo Moren y de los oficiales que prestaban servicios en el cuartel recuerda a Miguel Krassnoff; su misión fue de interrogar a los detenidos en una oficina no recuerda si en el primer o segundo piso. Estos detenidos eran traídos por los grupos operativos que operaban en el cuartel. En los interrogatorios participaban a veces Moren, Krassnoff o Romo, se interrogaba de acuerdo a las pautas que ellos les daban y estas pautas podían ser tanto verbales como escritas y tendían a obtener la información principalmente de parte de la estructura del MIR. Había que obtener de ellos, la identificación completa y sus contactos y cuando se obtenía la información respecto de sus contactos, los grupos operativos salían a buscarlos y detenerlos. Romo conocía claramente cual era la estructura y como operaban los Miristas y ellos tenían que sacarles la información del día y hora en que se iban a contactar con otros miembros de la organización, ya que funcionaban como células y cada miembro conocía uno de arriba y otro de abajo y esa información había que obtenerla para seguir el hilo de la estructura tanto para arriba como para abajo.

Los detenidos los interrogaban bajo apremios, estos apremios los aplicábamos los cuatro que intervenían en los interrogatorios, ya que uno tenía que hacer funcionar la maquinita “para producir los electrodos”, el otro tenía que aplicar los electrodos, otro estar en la maquina de escribir y el otro atento a realizar las preguntas pertinentes y estar pendiente al estado del detenido a que no se fuera a desmayar. Los detenidos se desmayaban en circunstancias, perdían los esfínteres y hasta había que hacerles respiración boca a boca según la necesidad. Cuando el detenido era considerado importante participaban directamente en los interrogatorios los oficiales jefes. No participaba en los interrogatorios los agentes que hacían de operativo. Ellos solamente aplicaban corriente a los detenidos, no les daban golpes ni ningún otro tipo de apremio. Los golpes y otros apremios los aplicaba gente procedente del Ejército.

La declaración quedaba escrita a maquina y estas no eran leídas y firmadas por los detenidos, los que permanecían siempre vendados y para efectuar los interrogatorios previamente se les desnudaba ya que utilizaban un catre y debían amarrarlos firmes para que no se dañaran con golpes. Los detenidos gritaban cuando se les aplicaba corriente y no se le ponía un paño dentro de la boca, ya que la persona al recibir la corriente, tiene que estar lo más tranquila posible y respirar, nunca se les murió un detenido. Terminado el interrogatorio, ayudaban a vestirse a los detenidos y llamábamos a los guardias para que los llevaran al lugar de reclusión. Generalmente a el le correspondía pasar a maquina la declaración y esta declaración nosotros se la entregábamos al jefe correspondiente ya sea Moren o Krassnoff y muchas veces ellos nos pedían volver a interrogar al detenido y siempre nos indicaban que debíamos darle “por si acaso”.

Llegaron a trabajar a Londres N°38, en junio o agosto del año 1974, a partir de ese periodo fueron conociendo el rodaje de su trabajo y a los agentes los conocían muy poco ya que no tenían relaciones con ellos. A veces cuando tenían tiempo podían ir a almorzar al Diego Portales.

Finalmente sostuvo en lo pertinente que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda y el Cuartel General estaba ubicado en calle Belgrado.

24.-) Dichos del agente de la Dina **Hernán Valenzuela Salas**, quien a fojas 4626, sostiene que mientras cumplía con su servicio Militar en el Regimiento de Ingenieros N°2 de Puente Alto, en el mes de octubre de 1973, lo sacó de la fila el capitán Miguel Krassnoff en compañía de unos clases y unos conscriptos . Miguel Krassnoff les dijo que tenían 10 minutos para ponerse ropa de civil y a la media hora después los llevaron a todos en un camión militar a Rocas de Santo Domingo, donde habían unas cabañas, llegando a este lugar como las 22.30 horas. Al día siguiente los reunieron a todos junto a otros que habían llegado y recuerdo que eran de la FACH y del Ejército y les indican que van a recibir instrucciones sobre inteligencia. A los tres días después se presenta el capitán Manuel Carevic, el oficial Cristoph Willeke Floel y ahí aparece el comandante Cesar Manríquez, donde les informa el objetivo de haberlos llevado a ese lugar y a la vez les presenta al coronel Manuel Contreras, quien estaba vestido de militar y les dirigió la palabra señalando el objetivo de nuestra estadía en el lugar, les dijo que iban a integrar un grupo de inteligencia, que se iba a llamar Dirección de Inteligencia Nacional DINA, les habló del objetivo del Gobierno Militar

El curso consistió en enseñarles que era inteligencia y contra inteligencia, esto es saber sacar información en forma encubierta y la contra inteligencia es tratar de no dar información. Con el tiempo en la actividad se fue dando cuenta que el objetivo era atacar a los grupos subversivos contrarios al régimen militar.

En el curso se recalcó mucho como debía comportarse el agente para mantener el secreto de sus labores que ni siquiera a la familia teníamos que dar cuenta en qué trabajábamos. Siempre nos hacían hincapié de que nos aseguráramos de que no fuéramos seguidos o detectados por los contrarios.

25.-) Declaración del agente de la DINA **Hernán Patricio Valenzuela Salas**, a fojas 4627, sosteniendo que mientras cumplía con su servicio Militar en el Regimiento de Ingenieros N°2 de Puente Alto, del Ejército, en el mes de octubre de 1973, lo sacó de la fila el capitán Miguel Krassnoff en compañía de unos clases y unos conscriptos entre los que recuerda al sargento Chávez y a los soldados conscriptos Juan Cáceres, y Florencio Araya los llevaron a todos en un camión militar a Rocas de Santo Domingo. Al día siguiente los

reunieron a todos junto a otros que habían llegado, recuerda que eran de la FACH y del Ejército y les indican que vamos a recibir instrucciones sobre inteligencia.

A los tres días después se presenta el capitán Manuel Carevic, el oficial Cristoph Willeke Floel y ahí aparece el comandante Cesar Manríquez, donde les informa el objetivo de haberlos llevado a ese lugar y les presenta al coronel Manuel Contreras, quien estaba vestido de militar y les dirigió la palabra señalando el objetivo de su estadía en el lugar, les dijo que iban a integrar un grupo de inteligencia, que se iba a llamar Dirección de Inteligencia Nacional DINA, les habló del objetivo del Gobierno Militar y les dijo que iban a trabajar para el gobierno y para el país

El curso consistió en enseñarles que era inteligencia y contra inteligencia, esto es saber sacar información en forma encubierta y la contra inteligencia es tratar de no dar información y evitar que a uno le saquen información. La información que debía buscarse era de “los guerrilleros” ya que ese era el frente que tenían que combatir y que estaba integrado por grupos paramilitares que era en ese tiempo lo que estaba de moda y se le denominaba “guerrilleros”. Con el tiempo en la actividad se fue dando cuenta que el objetivo era atacar a los grupos subversivos contrarios al régimen militar.

Este curso en las Rocas de Santo Domingo terminó antes de navidad del año 1973, los dejaron de franco y a comienzos de enero de 1974, los citaron en la calle Marcoleta donde se encontraba el Cuartel General, junto a la calle Irene Morales y en esa oportunidad se reunieron alrededor de 50 o 30 funcionarios, la mayoría soldados conscriptos, oportunidad en que a él lo mandaron a realizar guardias al cuartel de Londres N°38

26.-) Dichos del agente de la Dina **José Yévenes Vergara** a fojas 4853, indica que fue trasladado o notificado desde la Escuela de Suboficiales de Carabineros para que el día 20 de noviembre del año 1973, los trasladaron sin saber donde iban, llegaron al Regimiento de Tejas Verdes de Llo-Lleo, donde los esperaba el coronel Manuel Contreras Sepúlveda, quien en el patio de formación del Regimiento, les hizo una arenga en el sentido de que habían sido elegidos para conformar un equipo que reprimiera a los agentes subversivos oponentes al régimen militar, sin especificar movimientos ni grupos políticos. Una vez terminada la arenga, dispuso u ordenó que los llevaran a unas cabañas que están ubicadas en Las Rocas de Santo Domingo, en ese lugar los recibió el coronel Cesar Manríquez Bravo.

Con el tiempo estuvo como jefe de guardia del cuartel de Londres N°38, pudo dar fe que los grupos operativos que trabajaban en el cuartel traían gente detenida. Los detenidos eran interrogados por los aprehensores y los oficiales jefes de los grupos operativos para recabar más información si tenían más conexiones con otras personas o grupos. Los detenidos podían permanecer en el recinto un mes o dos meses, lo que

estaba sujeto a la capacidad del cuartel. Para el egreso de los detenidos, el jefe de la agrupación que supongo tenía la orden del comandante de la unidad, trasladaba o sacaba a los detenidos del cuartel, indicando la cantidad, pero no la identificación de cada uno a la guardia, ignorando el destino a donde eran trasladados. Los detenidos eran sacados en camionetas, autos y en unas camionetas que tenían el logo de la Pesquera Arauco, todo dependía de la cantidad de detenidos que sacaban. Las camionetas de la pesquera eran poco seguras ya que los detenidos salían vendados “a granel” y en el mismo espacio iba una custodia armada para impedir que se evadiera. El mismo equipo aprehensor destinaba al personal a cargo del traslado y custodia de los detenidos. El personal de guardia no participaba en esos menesteres.

27.-) Copia autorizada de declaración de **Oswaldo Romo Mena** a fojas 2402, quien sostuvo que ingresó a la DINA el 20 de mayo de 1974, antes trabajaba en la Academia de Guerra con Karol Urzúa, y hacía cuadros políticos, de los comités centrales, tanto del MIR como del Partido Socialista. Indica que prestó servicios en los cuarteles de Londres 38, luego en José Domingo Cañas y después Villa Grimaldi o Terranova. En el cuartel Londres 38 estaba bajo las órdenes de Miguel Krassnoff Martchenko. Allí teníamos dos equipos el equipo “A” a cargo del Trogló Basclay Zapata Reyes, el segundo hombre era el Cara de Santo y el tercer hombre de apellido Pampilioni, el cuarto era Teresa Osorio y el quinto era yo; el segundo equipo, equipo “B”, estaba formado por el Kiko Yévenes, Oswaldo Pulgar, el Muñeca Aravena, suboficial mayor de Carabineros, y el Negro Paz.

En Londres 38 había catorce equipos. Primero estaba la agrupación Caupolicán, cuyo jefe logístico y de interrogatorios era Marcelo Moren. Esta se dividía en Halcón 1 y Halcón 2, que corresponden a los equipos “A” y “B”

Sostuvo que había otro equipo que venía de Tejas Verdes, quienes sacaban gente del cuartel Londres 38 para otros cuarteles, y yo recuerdo que estando en Melipilla una vez vi a uno de esos camiones que era cerrado que le decían la “mosca azul”, y se notaba que llevaba gente para Tejas Verdes. No eran camiones de la Pesquera Arauco. También recuerdo que del cuartel camiones de la Pesquera Arauco sacaron gente detenida, una vez vi que sacaron cuarenta y cinco personas, incluidas diez personas del Centro Abierto que estaba en Lira. Esos detenidos eran llevados a Tejas Verdes y provenían la mayoría de la población La Legua, donde habían matado un carabinero en un atentado después del 11 de septiembre de 1973. El Londres 38 nunca nos reunimos con los jefes, no había tiempo para reuniones, se recibían las instrucciones y el que tenía mayor grado disponía.

Londres 38 funcionó hasta el 28 de agosto de 1974. Ellos se fueron a José Domingo Cañas y el otro grupo, la brigada Tucapel, se fue el cuartel llamado Venda Sexy en Irán con Los Plátanos.

Londres 38 era una casa antigua, sede del Partido Socialista, del sector central, de dos pisos. En el segundo piso había salón grande, con un cuarto donde usaban la máquina para ponerle corriente a los detenidos, Tenía otro cuarto donde esta el jefe de la unidad, quien tenía un ayudante. Tenía otros dos cuartos más, en el más grande se mantenía a todos las detenidas. En la esquinita estaba una pieza chica donde se mantenía a las mujeres que les interesaba que no las vieran los demás. En el entre piso estaba la sala de interrogatorios, era una sala de torturas y por ahí pasaron todos los detenidos. Había una cama, daba para unas diez personas, ahí interrogaban los “Papis” y los “Pepis. Ese cuarto tenía una parrilla la cual era una maquina para poner la corriente, que era un magneto con dos cables que en sus extremos tenían dos llaves simples de casa, y en el caso de los hombres, un extremo se les introducía en el ano y el otro se le ponía en el pene; en el caso de las mujeres, un extremo se ponía en la vagina y el otro extremo en los senos, y se le daba corriente de 110 o 120 voltios. A las mujeres era difícil sacarles información, ya que no entregaban información fácilmente, los hombres eran más fáciles de entregar información. Los detenidos eran desnudados y era porque había que revisarles la ropa para ver si tenían información o bien si portaban cápsulas de cianuro. Otro tipo de apremios que se les aplicaba a los detenidos en este cuartel era el submarino seco, que era tatarle la respiración con una bolsa de plástico puesta en la cabeza, a los detenidos se les ponía los ojos como “huevo frito”, se les salían sangre por las narices y por los tímpanos. Después de los interrogatorios y apremios los detenidos quedaban extenuados. El sacaba muy buena información de los interrogatorios, porque tenía que ubicar las casas de los ocho miembros de la comisión política del MIR y de sus secretarias y enlaces. Recuerda que al Loro Matías lo dejó en manos de Moren Brito, porque estimaba que era una enciclopedia ambulante, y por eso le pedio que no lo golpearan, ya que le podían sacar todo conversando. El Loro Matías le entregó prácticamente todo el Comité Central de Chile del MIR y sus lugares de reunión del norte con el centro, sin embargo Moren le dio una patada en el traste al Loro Matías y quedó mal, el Loro estaba enfermo de las piernas, se iba a recibir de médico, lo llevaron a Colonia Dignidad donde lo mataron. Fue entregado por Fuenzalida Devia y el mayor Fernández, no recuerdo en este momento su nombre, quienes fueron enviados por el jefe del BIM, César Manríquez, y se lo entregaron a Mücke en Colonia Dignidad.

El BIM, Brigada de Inteligencia Metropolitana, pertenecía al Ejército, sin embargo también mandaba en la DINA. Esto le consta porque una vez se les enfermó el Chico Pérez, marido de Lumi Videla, al cual se le había aplicado corriente, tomó agua y le hizo mal, esto ocurrió en José Domingo Cañas, yo llegué a José Domingo Cañas y el guardia me dijo que el Chico Pérez quería hablar conmigo, le dije “¿Está el jefe?” me contestó que Krassnoff estaba en el cuartel, por lo que fui a hablar con él, el Chico Pérez era preso de Krassnoff. Krassnoff me dijo que lo sacara, por instrucciones de Moren Brito lo llevaron a

la Rinconada Maipú, que estaba a cargo de César Manríquez Bravo, que era el jefe del BIM y lo dejaron allá.

En Londres 38 había unas cincuenta personas detenidas por día. Retiraban detenidos y quedaban cincuenta, los que transcribían las declaraciones de los detenidos eran los llamados Los Papis y Los Pepis. Eran ex funcionarios de Investigaciones y estas eran entregadas a los jefes y entiendo que éstos los mandaban a los jefes de la DINA, quienes disponían las nuevas instrucciones e iban saliendo a parte de las otras instrucciones que ya habían salido

SEGUNDO: Que los elementos de juicio reseñados en el considerando anterior son un conjunto de presunciones judiciales que por reunir las condiciones señaladas en el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobada la existencia de los siguientes hechos:

a.-) Que en horas de la noche del día 25 de Septiembre de 1974, Víctor Manuel Villarroel Ganga, sin militancia política conocida, fue detenido en su domicilio ubicado Población 26 de Mayo, manzana N° 9, casa 3869 de la comuna de Ñuñoa, por agentes pertenecientes a la Dirección Nacional de Inteligencia (DINA), quienes luego de ser esposado, se lo llevaron a un lugar desconocido

b.-) Que el momento de su detención fue la última vez que la víctima Villarroel Gangas fue visto con vida sin que existan antecedentes de su paradero hasta la fecha.;

c.-) Que el nombre de Víctor Manuel Villarroel Ganga apareció en un listado de un total 119 personas, publicado en la prensa nacional luego que figurara en una lista publicada en el semanario "LEA" de Argentina, el 15 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que Víctor Villarroel Ganga era parte de 60 miembros del MIR que había muerto en el extranjero, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros;

d.-) Que las publicaciones que dieron por muerto a la víctima Villarroel Ganga tuvieron su origen en maniobras de desinformación efectuada por agentes de la DINA en el exterior.

TERCERO: Que, los hechos anteriormente descritos son constitutivos del delito de secuestro calificado en la persona de **VICTOR MANUEL VILLARROEL GANGA** previsto y sancionado en el artículo 141 inciso 3° del Código Penal, de la época, en relación con el inciso primero del mismo artículo, toda vez que la privación de libertad o encierro se ha prolongado por más de 90 días y por ende ha producido además un daño grave en la persona de este, que se tradujo finalmente en su desaparición;

CUARTO: Que a fojas 195 rola primera declaración indagatoria de **Juan Manuel Contreras Sepúlveda**, quien sostiene que respecto de las lista de personas que se le

nombran, entre ellos Víctor Villarroel Ganga , no tiene conocimiento sobre su destino, no ordenó la detención de ninguna de las personas que se le nombran, no las conoció ni supo sobre su posición política. Agrega que la Dina no planificaba la detención de personas, sino que en la búsqueda de información respecto de temas de interés para el gobierno militar en muchas oportunidades se encontró con terroristas armados entablándose combates urbanos en los cuales hubo muertos y heridos. Sostiene que no dio una orden de que se hiciera la lista de 119 personas muertas en el extranjero. Existen si declaración s

de oficiales Argentinos de que en el norte de Argentina combatían junto al ejército revolucionario del pueblo, extremistas de Brasil, Paraguay, Uruguay, Perú, Bolivia y Chile, muchos de los cuales habrían sido aniquilados. La operación Colombo nominada así por los extremistas chilenos tuvo su razón de ser en el hecho de que muchos de estos individuos habrían sido “aceptados” subrepticamente del país, murieron en los combates con el ejército argentino después de haber salido con nombre falso de Chile.

Luego en declaración agregada a fojas 316 del Cuaderno Común de Declaraciones de Contreras Sepúlveda, sostiene que ingresó al Ejército en 1944 y al egresar tuvo distintas destinaciones, las que menciona, incluido la Escuela de Ingenieros de Fort Belvoir del Ejército de Estados Unidos; se desempeñó como profesor de Inteligencia en los años 1964 y 1965 en la Academia de Guerra, cuando fue Sub Director Augusto Pinochet Ugarte.

Que el año 1973 era Director de la Escuela de Ingenieros de Tejas Verdes; con el pronunciamiento militar del 11 de septiembre de 1973, fue citado por Augusto Pinochet para que asesorara en la Dirección de Inteligencia Militar del Ejército (DINE), manteniéndose siempre en Tejas Verdes; agrega que como la actividad guerrillera de la época causó muchas bajas en el Ejército, se le solicitó un proyecto destinado a establecer una Dirección de Inteligencia Nacional, haciendo la presentación el 12 de noviembre de 1973 a la Junta de Gobierno, el que fue aceptado y se dispuso se dotaría de personal suficiente de las ramas Ejército, Defensa Nacional, Carabineros e Investigaciones; agrega que además se le otorga la calidad de Delegado de la DINA por Pinochet para concretar e implementar esta organización; ésta quedó diseñada y reglamentada en marzo de 1974 iniciando sus funciones el 1° de abril, con un local en Marcoleta y un cuartel, que fue Londres 38, con presupuesto y recursos en la ley de Presupuesto Nacional, la DINA recibía órdenes del Presidente de la Junta de Gobierno y a través de él dependía de la Junta; en las labores de mando se relacionaba con Pinochet sin perjuicio de visitar diariamente a los Comandantes en Jefe para darles la información que requirieran, quienes le daban distintas misiones. Señala que el personal que recibió de las distintas ramas de las Fuerzas Armadas estaba en comisión de servicio extra institucional y a todos se les hizo un curso básico de inteligencia.

Agregó que la orgánica de la DINA era, un Director, un Cuartel General y las Brigadas; el Cuartel general contaba con un Subdirector que estaba en la línea de mando de la organización, quien era el jefe del cuartel y de éste dependían departamentos y después direcciones, abocadas a distintas actividades del quehacer nacional; las Brigadas fueron establecidas como grupos de acción para recopilar antecedentes. Respecto de Londres, manifiesta que estuvo a disposición desde fines de marzo hasta el 30 de junio de 1974, ese cuartel había sido una dependencia del Partido Socialista; allí se mantenía detenidos hasta por tres días, cuando era necesario; José Domingo Cañas fue entregada a la DINA el 16 de diciembre de 1974 y hasta que se disolvió la DINA estuvo a su disposición, se entregó a la Central Nacional de Información el 12 de agosto de 1977; agrega que tiene entendido que hubo un cuartel en Irán del que no tiene muchos antecedentes, y el inmueble ubicado en Arrieta, llamado Villa Grimaldi fue puesto a su disposición por orden presidencial a fines de junio de 1974 y hasta el 12 de agosto de 1977, pasando a disposición de la CNI; allí había unidades de inteligencia, y llegaban detenidos hasta por cinco días, ya que era más grande. Durante el período en que funcionó la DINA. Indica que funcionaron en Santiago alrededor de 40 cuarteles, no recuerda detalles. Respecto de las detenciones menciona que el 3 de mayo de 1974 se impartió una orden presidencial en virtud de la cual se podía prolongar la detención de las personas hasta 72 horas, y posteriormente se dictaron los decretos leyes 1008 y 1009 de 8 de mayo de 1975 en que se extendió dicho plazo hasta cinco días. Atendida la gran cantidad de personas detenidas se creó el SENDET, Servicio Nacional de Detenidos, y se le entregaba a la familia o a persona interesada en el detenido, una tarjeta de captura en que constaba la detención; mientras estaban en los cuarteles no figuraban en Sendet pero sí al pasar a los campamentos; señala que le dio estructura a la DINA el Decreto ley 521 de 14 de junio de 1974. Agrega que el mando de la DINA lo ejerció, primero por órdenes verbales del presidente de la Junta y luego mediante el mencionado decreto. Ejerció el mando de la DINA hasta que se puso fin a su existencia el 12 de agosto de 1977, siendo él su único jefe; agrega que de manera diaria ponía al tanto de sus actividades al Presidente Pinochet, lo pasaba a buscar a su domicilio y se trasladaban al edificio Diego Portales; nunca tuvo independencia ni autonomía en su actuar, recibía órdenes verbales pero también escritas; con ocasión de las actividades de la DINA, se producían enfrentamientos con extremistas, de lo cual se le informaba inmediatamente al Presidente de la Junta, dando cuenta de la personas detenidas en su caso, se le daba cuenta también de las personas fallecidas; los fallecidos en enfrentamientos con las Fuerzas Armadas eran entregados al Servicio Médico Legal, en la mayoría de los casos como NN pues tenían identidades falsas; los fallecidos de la DINA eran en la mañana siguiente puestos en conocimiento del General Augusto Pinochet; agrega que los efectivos de DINA recibían instrucciones de su parte, que a la vez recibía del general Pinochet, nunca dispuso nada por su cuenta, con lo cual era muy cuidadoso; se refiere a la violación de una detenida por parte del detective Altez España,

siendo dado de baja y pasados los antecedentes a la Justicia, según lo dispuso Pinochet; No reconoce participación en la desaparición de las personas que se le mencionaron, ya que fueron entregados a sus instituciones; los detenidos por DINA eran entregados a la Justicia Militar Ordinaria, o eran entregadas a los campamentos de detenidos o dejados en libertad

Careado con Fernando Laureani a fojas 3266, sostuvo que Las Brigadas de DINA, estaban separadas en cuanto al cumplimiento de misiones, unas se dedicaban a la misión principal y ellas eran la mayoría, y otras Brigadas se encargaban de la acción antisubversiva o antiterrorista... Cuando las Brigadas lograban ubicar individuos que eran terroristas, estos eran detenidos y de acuerdo a las instrucciones impartidas por una orden presidencial del 03 de mayo de 1974 y después por los decretos leyes 1.008 y 1.009 del 08 de mayo de 1975, solamente podían tenerlos detenidos hasta cinco días, lo que era controlado por la Dirección de control de la DINA. Tras esos días los detenidos tenían las siguientes posibilidades: 1- ser dejados en libertad por los comandantes de Brigadas, 2- pasarlos a la Justicia Militar u Ordinaria y 3- ser puestos a disposición del Ministro del Interior, por tratarse de individuos peligrosos. Esa relación era enviada por los comandantes de Brigada al director de operaciones de Inteligencia y él elaboraba una relación final que pasaba para la firma del Director de DINA y dirigido el oficio al Ministro del Interior. Estaba ordenado por el Presidente de la República, del cual dependía directamente la DINA, que se prohibía la tortura o la presión indebida sobre los detenidos, tras lo cual el director de DINA, dispuso lo mismo para todas las Brigadas. Indica que no cierra los ojos que hayan existido casos excepcionales de presiones indebidas La DINA, combatió a los terroristas de acuerdo a su misión secundaria y fueron muchos los que cayeron en estos combates urbanos, tal como lo ha expresado en el documento titulado "listado de personas desaparecidas con indicación de su destino final", que entregó al señor Presidente de la Corte Suprema, al señor Ministro de Justicia y a la señora Presidente del Consejo de Defensa del Estado El tiempo le ha dado la razón, ya que en dicho documento aparecen 114 individuos muertos en combate por diferentes instituciones, todos terroristas, que fueron sepultados por el Instituto Médico Legal, que es donde fueron entregados por las instituciones y posteriormente sepultados en los patios 9,12,25,26,27 y 28. No hace referencia al patio 29, donde fueron sepultados 126 terroristas, los cuales hasta el día de hoy no han podido ser identificados. Los terroristas sepultados en los patios anteriormente mencionados del 9 al 28, fueron cremados como N.N., por el Cementerio General y se encuentran en esos patios hoy día solamente mausoleos.

Finalmente cabe señalar que a fojas 37 del cuaderno común, reconoce como suyo el documento agregado de fojas 12 a 31 del mismo, que corresponde a un listado de personas desaparecidas y su destino final, listado en el que a fojas 21 se refiere a Víctor Villarroel Ganga, afirmándose que fue detenido por Investigaciones el 26 de Junio de

1974, fue enterrado en Cuesta Barriga, desenterrado en enero de 1979 por la CNI y lanzado al mar frente a Los Molles.

QUINTO: Que en sus declaraciones Contreras Sepúlveda, reconoce que fue quien ideó el organigrama de la DINA, que fue su único jefe, que mientras los detenidos permanecían en los cuarteles de la Dina, no figuraban en el Servicio Nacional de Detenidos, que no había registros escritos de detenidos y que le daba cuenta al Presidente de la Junta de Gobierno, sobre las personas fallecidas, reconociendo finalmente que tuvo conocimiento de lo que, según su parecer, fue el destino final de Víctor Villarroel Ganga, según el listado que acompañó, involucrando a Investigaciones en el hecho.

Sin embargo en cuanto niega que a Villarroel haya sido detenido por agentes de la DINA, obran en autos los siguientes elementos de juicio que hacen inverosímil tal negativa:

a.-- El hecho mismo que Víctor Villarroel Ganga haya aparecido en la lista de presuntos extremistas muertos en el extranjero publicado por el semanario "LEA" de Argentina, el 15 de junio de 1975, en la que se daba cuenta que Víctor Villarroel Ganga era parte de 60 miembros del MIR que había muerto en el extranjero, a causa de rencillas internas suscitadas entre esos miembros, lo que demuestra que estuvo en poder de la Dina ya que los integrantes de dichas listas en su mayoría desaparecieron desde cuarteles de detención clandestina de la Dina

b.- Los dichos Pedro Espinoza Bravo, quien en parte de su declaración de fojas 2726 manifestó que Contreras en Punta Peuco le señaló que todos tenían que declarar en una sola dirección. Sostuvo que conforme los organigramas que acompaña a su declaración existían en la DINA Unidades operativas secretas a cuyos integrantes dependían exclusivamente del Director Contreras, y realizaban actividades clandestinas desconocidas para el resto de la organización. Agregó además que ha concluido que en la Dina había unidades dedicadas a la eliminación de detenidos sin poder especificar cuál era la mecánica o medios que ellos usaban pero sí he sabido sin que le conste en lo personal, que para ejecutar estas actividades disponían de la noche. En su período le correspondió constatar que se retiraban detenidos por orden de Manuel Contreras desde los recintos de José Domingo Cañas, Villa Grimaldi, Tres y Cuatro Álamos.

c.- Dichos del agente de la Dina Fernando Laureani Maturana quien careado a fojas 3266, con Manuel Contreras Sepúlveda, lo sindicó como quien dirigía la guerra contra subversiva en el nivel estratégico y operativo, en su calidad de director ejecutivo de la DINA.

d.- Informe policial de fojas 165 que da cuenta del resultado de indagaciones sobre la identidad de quienes habrían participado en la detención de Víctor Villarroel Ganga

sosteniendo como conclusión que aquel fue parte de la nómina de 59 personas en extrañas circunstancias, que publicó el semanario "LEA" de Argentina, el 15 de junio de 1975, en supuestos enfrentamientos con fuerzas de seguridad Argentina, por lo que se puede concluir que Villarroel habría sido detenido por funcionarios de la DINA, dado que aquellos fallecidos en los hechos mencionados por el semanario, fueron detenidos por la DINA y posteriormente aparecieron en la denominada "Lista de los 119".

f.- Dichos de Luz Arce Sandoval a fojas 433 y 4913 que sostiene que el día 17 de mayo de 1974, fue detenida por agentes de la DINA, y posteriormente pasó a ser colaboradora de dicho Servicio, por ello le consta que Manuel Contreras, resolvía la suerte de los detenidos porque él decidió que ella, Marcia Merino, María Uribe Gómez, Raúl Navarrete Hace, continuaran vivos. , que personalmente Manuel Contreras le señaló que pasarían a ser funcionarias de la DINA, desechando la posibilidad de eliminarla.

g.- Dichos de los agentes de la Dina Samuel Fuenzalida Devia a fojas 921, Basclay Zapara Reyes a fojas 952, Hugo Clavería Leiva a fojas 1001, Hernán Avalos Muñoz a fojas 1396; Rosa Ramos Hernández de fojas 1580, Luis Villarroel Gutiérrez a fojas 3353, quienes están contestes en que Manuel Contreras Sepúlveda era Director y jefe de la Dirección de Inteligencia Nacional

h.- Dichos de los agentes de la Dina, José Yévenes Vergara a fojas 4853, Luis Villarroel Gutiérrez a fojas 3353, Hernán Fuenzalida salas a fojas 4626 y Hernán Valenzuela salas a fojas 4627 quienes sostienen que cuando fueron enviados a un curso de inteligencia a Rocas de Santo Domingo en el que se formaron los funcionarios de la Dina, fue el Coronel Manuel Contreras quien les hizo la arenga sobre que habían sido elegidos para conformar un equipo que iba a reprimir a los agentes subversivos oponentes al gobierno militar.

i.- Dichos del agente de la Dina Samuel Fuenzalida Devia a fojas 921 quien sostiene que diariamente se entejaban a Manuel Contreras los informes de inteligencia elaborados por la BIM y este a su vez se los entregaba diariamente a Pinochet

j.- Dichos del agente de la Dina Rolf Gonzalo Wenderth Pozo, a fojas 1048, sosteniendo que los comandantes de Brigadas normalmente se trasladaba al Cuartel General a conversar con el Coronel Contreras, sobre los antecedentes que aportaban cada detenido, generalmente ahí se establecía si la persona, podía seguir entregando más antecedentes por lo que continuaba privado de libertad pero pasando al Campamento de Detenidos de Cuatro Álamos, que era un campo que funcionaba dentro del Campo de Tres Álamos.

k.- Dichos de Miguel Krassnoff Martchenko a fojas 2306, en cuanto sostiene haber sido analista de la Dina, en relación con el MIR, en el Cuartel General a la orden del

Director Manuel Contreras Sepúlveda, porque entiende que todos los analistas dependían directamente del Director.

I.- Dichos de su co imputado el Coronel, Marcelo Moren Brito, quien a fojas 98, sostiene que al crearse la Dirección de Inteligencia Militar fue destinado a dicha institución, y quedó bajo el mando de Manuel Contreras siendo destinado al análisis de inteligencia política, recibía información de todos los grupos operativos la analizaba y luego la enviaba al departamento de operaciones, que luego de revisarla la enviaba al Director.

SEXTO: Que la confesión calificada de Manuel Contreras en orden que a la época de la detención de Víctor Villarroel Ganga era Director de la Dirección de Inteligencia Nacional, unida a los elementos de juicio reseñados en el considerando anterior, que reúnen las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, permiten tener por comprobado su participación en calidad de autor mediato del delito sub lite, pues de ellos aparece que ordenaba acciones de represión a personas de partidos de izquierda, mantenía el control de las mismas y decidía sobre el destino de los detenidos, acciones que eran ejecutadas por los agentes de la Dirección de Inteligencia Nacional. Se comprueba además que se concertó para la ejecución del delito, y que no sólo fue el primer Director de la Dina, sino que participó en la selección y capacitación de los agentes del estado que luego conformaron su personal, administró su presupuesto y obtuvo los inmuebles en se crearon los centros de detención clandestina..

Queda comprobado además con la lista que acompañó a fojas de fojas 12 a 31 del Cuaderno de aparte de declaraciones del mismo, que si sabía sobre la detención de Villarroel Ganga, y que es inverosímil que inculpe a Investigaciones, pues bien sabido es varias de las víctimas que atribuye a otras organizaciones, estuvieron a disposición de la Dina, algunas de las cuales entre esos Villarroel Ganga aparecen en la operación montada para simular su muerte en el extranjero, concretamente en la publicación del Semanario "LEA"

SEPTIMO: Que a fojas 98, prestando indagatoria, **Marcelo Moren Brito**, sostiene que en abril o mayo de 1974 al crearse la Dirección de Inteligencia Militar fue destinado a dicha institución. Al ingresar a la DINA quedó bajo el mando de Manuel Contreras siendo destinado al análisis de inteligencia política, recibía información de todos los grupos operativos la analizaba y luego la enviaba al departamento de operaciones, que luego de revisarla la enviaba al Director. En ocasiones durante una semana concurría al cuartel de Villa Grimaldi a cumplir labores de inteligencia y administrativas, recibiendo información de los grupos operativos. Básicamente cumplió la labor de controlar o fiscalizar los grupos operativos; también de acuerdo a las órdenes que recibía del departamento de operaciones encargaba a los grupos operativos profundizar o buscar

antecedentes respecto a determinadas personas. Sostuvo no recordar el nombre de Víctor Villarroel Ganga y menos si se trataba de militante del Mir de 18 años, lo que habría sido una excepción pues, ellos siempre deteníamos a personas mayores de 20 años, no recuerda haber analizado antecedentes de esta persona. A su llegada a la DINA era dirigida por el Coronel Contreras, en el Departamento de operaciones estaba un Coronel de apellido Manríquez, después estuvo un Coronel de apellido Díaz y Pedro Espinoza. Él estaba a cargo de la agrupación Caupolicán, Miguel Krassnoff pudo haber estado un tiempo de la agrupación Halcón; La agrupación Caupolicán era uno de los grupos operativos de la DINA, su misión era detener personas y trasladarlas a Villa Grimaldi donde eran fichados, interrogados y derivados a 3 o 4 Álamos. Todo detenido era fichado y enviados sus antecedentes a la Dirección de la DINA, quien se encargaba de informar al SENDE.

A fojas 2299, agrega que en el mes de mayo de 1974 se desempeñaba como jefe subrogante de la Brigada de Inteligencia Nacional que dependía directamente del General Contreras, el Director de la DINA, y su función consistía en recopilar información en forma personal o a través de los Cuerpos de Inteligencia Regional, cuya sede estaba en Belgrado 11; teniendo como función la de buscar información a través de todas las ciudades importantes del país, ya sea de economía social o subversiva, estaba a las órdenes de la pana mayor de la Dina Coronel Víctor Barría Barria y del director de la DINA, el coronel Manuel Contreras. Sostiene que aproximadamente en Julio de 1974 por orden del Director de la DINA se crean las oficinas regionales de la DINA

Agregó que en la DINA él tenía como nombre operativo “Luis” o “Lucho”, el todo el periodo que perteneció a la misma, el Director fue Conteras. Que la Brigada de Inteligencia Metropolitana BIM, era una unidad operativa de la DINA que operaba en la región metropolitana y alrededores y primeramente esta estuvo a cargo del comandante César Manríquez Bravo y posteriormente a partir de noviembre de 1974, de Pedro Espinoza Respecto de las funciones que realizaba la BIM no las conoce porque había un compartimentaje entre todas las unidades de la DINA y él seguía a cargo de la Brigada de Inteligencia Nacional. No tenía mando respecto de la BIM, porque ésta era mandada por el comandante de la BIM y recibía órdenes del director, como todas las unidades de la DINA porque era una institución jerarquizada.

OCTAVO: Que la declaración antes extractada de Marcelo Morén Brito, constituye una confesión calificada en los términos del artículo 482 del Código de Procedimiento Penal, lo que permite tener por acreditado que a la época de detención de Víctor Villarroel Ganga, Moren Brito ejercía como jefe subrogante de la Brigada de Inteligencia Nacional que dependía directamente del General Contreras, el Director de la DINA.

A lo anterior, sobre su participación en los hechos, se agregan los siguientes antecedentes:

a.- Los dichos del agente de la Dina, **Ciro Ernesto Torr  S ez** quien a fojas 3033, sostuvo que **Moren** era la cabeza visible de los agentes operativos y opero en los cuarteles de **Villa Grimaldi**, **Jos  Domingo Ca as** y **Londres N 38**. Adem s relata que **Moren** era jefe de la **Brigada Caupolic n**. Que en Cuarteles como **Jos  Domingo Ca as** hab a una sola l nea directa y quien ejerc a el mando absoluto era el mayor **Marcelo Moren Brito** quien ten a prohibici n que cualquier otro grupo o persona se abocara a investigar o detener gente del **MIR**, no as  en **Villa Grimaldi** donde hab a una jefatura superior a las Brigadas, hab an otros oficiales de mayor jerarqu a como **Manr quez** y **Espinoza** quienes ten an el grado de **Teniente Coronel**. Sostuvo adem s que los capitanes **Juan Llanca** y **Eliseo P rez Salazar**, tuvieron un altercado o incidente con el mayor **Moren** en **Londres N 38** y que consisti  en que estos se negaron a cumplir una orden de **Moren** para matar a unas personas que se encontraban detenidas en el cuartel, ante lo cual espec ficamente el capit n **Llanca**, le manifest  que la doctrina de **Carabineros** no era matar gente y que la orden no se la iba a cumplir, ante lo cual el mayor **Moren** en forma totalmente alterada lo insult  con garabatos y lo amenaz  con tomar medidas, ante lo cual el capit n **Llanca** le solicit  al mayor **Moren** que le diera la orden por escrito.

b.- Dichos del agente Dina, **Nelson Alberto Paz Bustamante** a fojas 1097, quien sostuvo que ingres  a la **DINA** en noviembre de 1973 , que a partir de los primeros d as de enero de 1974 hasta abril de ese mismo a o, estuvo prestando servicios en **Londres 38**, integrando la **Brigada Caupolic n**, que estaba radicada en ese recinto, perteneciendo al grupo **Halc n** al mando de **Miguel Krassnoff**, en dicho cuartel sus funciones eran cumplir  rdenes de ubicar a personas por instrucciones de **Miguel Krassnoff** quien, a su vez las recib a de **Moren**, quien en dicho cuartel se desempe aba como jefe y que **Moren** se desempe o tambi n como jefe en el cuartel de **Jos  Domingo Ca as**

c.- Dichos del agente de la Dina **Claudio Orlando Orellana de la Pinta**, quien en su declaraci n de fojas 2481, sostuvo que cuando se detenia a un a persona, se le sub a a la camioneta y se trasladaba a **Londres, 38**, el jefe del cuartel era **Marcelo Moren**; los detenidos eran interrogados con apremios ileg timos para buscar informaci n sobre los miembros de los partidos pol ticos o las actividades subversivas, para tratar de llegar a los dirigentes m ximos;

d.- Declaraci n del agente **Fernando Guerra Guajardo** a fojas 1794 quien en parte se al  refiri ndose al cuartel de **Londres 38**, que la orden para el retiro de los detenidos la daba el comandante del cuartel que era **Marcelo Moren** y si  l no estaba, **Cir  Torr ** y **Manuel Castillo** que era la tercera antigüedad, esa orden era transmitida verbalmente al jefe de guardia. Que al detenido se le llamaba por su nombre y se le llevaba en presencia del

jefe del cuartel, que se los entregaba a un agente, después los hacían subir a unas camionetas o camiones cerrados. El camión tipo frigorífico chico de la pesquera, se ponía al lado de la puerta y colocaban unos tableros para tapar la vista y estos egresos de detenidos se hacían normalmente en la noche tipo 24.00 horas, cuando no había gente en las calles.

e.- Dichos del agente Dina Eugenio Jesús Fieldhouse Chávez, quien a fojas 1183 sostuvo que en la BIM, entre otros trabajaban los oficiales: Cesar Manríquez y Marcelo Moren Brito. Agrega que prestó servicios en la Brigada Caupolicán en Villa Grimaldi, porque cuando desaparece la BIM, queda la Brigada Caupolicán, como Brigada única de este cuartel y todo el personal administrativo paso a ser parte de la Brigada Caupolicán. El primer comandante de la Brigada Caupolicán es Pedro Espinoza, luego Marcelo Moren.

f.- Dichos del agente de la Dina Fernando Laureani Maturana a fojas 3117 quien sostuvo que no participaba en las planificaciones y decisiones pero recibía las órdenes del mayor Moren de ir a copar una casa de seguridad, a detener personas o acudir a un punto de contacto conocido dispuesto por un superior para detener a las personas militantes subversivos.

g.- Dichos del agente de la Dina, Francisco Maximiliano Ferrer Lima de fojas 896 quien sostuvo que únicamente fue asesor analista de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, existían en esa época dependiente de la BIM, las siguientes brigadas, la Brigada Caupolicán y la Brigada Purén , ambas dependientes del jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana. Los jefes de estas brigadas de la BIM fueron Pedro Espinoza, Marcelo Moren y César Manríquez.

h. Dichos del Agente Dina Basclay Zapata Reyes de fojas 952, quien sostuvo que los jefes de la Brigada de inteligencia Metropolitana, fueron Cesar Manuel Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y José López Tapia., agregando que no participó en labores de planificación en la DINA, y que normalmente Krassnoff les entregaba directa y personalmente las ordenes, que incluía todas las instrucciones para llevar a cabo los operativos planificados, esto es a nivel de agrupación, pero cuando el operativo era de gran envergadura iba Moren y les daba directamente las ordenes a los operativos. Indicó además que había detenidos que ellos dejaban en los cuarteles, se iban y al otro día ya no estaban, el destino de estas personas los desconoce, así por ejemplo quedaban en una pieza 15 personas y al otro día aparecían solo dos, desconociéndose su destino. Los jefes de cuarteles, entre ellos Moren, Krassnoff y otros, tienen que saber el paradero o que sucedió con esas personas, ya que ellos tenían que haber dado la autorización para haber sacado de los cuarteles a esas personas, los mismos guardias tienen que tener un registro de las personas que ingresaban y salían del cuartel, ellos debían saber quienes sacaban a los detenidos y quienes los devolvían.

i.- Dichos del agente de la Dina, Gerardo Godoy Garcia, de fojas 3140, quien sostuvo que nunca participó de planificación alguna o toma de decisiones ya que esas decisiones las tomaba según cree el jefe de la Brigada con el grupo operativo que tenía a cargo dicha operación, las ordenes nunca le fueron entregadas por escrito, como una forma de respaldar su actuación sino que siempre fueron en forma verbal o directa, o se la entregaba Moren o se la entregaba Krassnoff o Lawrence,

j.- Informe policía de fojas 40, que da cuenta de la indagación por presunta desgracia de Víctor Villarroel Ganga, concluyendo sobre la efectividad de la denuncia, en cuanto a que aquel fue detenido y posteriormente desapareció, sindicando como sospechosos a funcionarios de Dina, entre ellos a Marcelo Luis Manuel Moren Brito, como Jefe de la Brigada Caupolicán

k.- Dichos del agente de la Dina, Hugo Hernán Clavería Leiva a fojas 1001 en la que sostiene que dirigía la DINA, el señor Manuel Contreras y este señor tenía su cuartel general en calle Marcoleta comuna de Santiago. La Brigada de Inteligencia Metropolitana denominada BIM, pertenecía a la DINA y el jefe era Marcelo Moren y cree que antes había sido Pedro Espinoza. La plana mayor, en el periodo comprendido entre el 01 de junio de 1974 y mediados de 1977, de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, era Marcelo Moren y los integrantes de su Plana Mayor, Miguel Krassnoff, Gerardo Godoy García, Ricardo Lawrence, Fieldhouse.

Que estos antecedentes, constituyen un conjunto de presunciones judiciales que por reunir los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, unidos a la confesión calificada, permiten tener por comprobada la participación en calidad de autor mediato del delito de secuestro calificado en la persona Víctor Villarroel Ganga, le ha correspondido a Marcelo Luis Moren Brito, pues de ellas aparece que a la época de la detención del mismo, en su calidad de jefe subrogante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana dependiente de la DINA, tenía bajo control los cuarteles en que operaban las brigadas operativas se encargaban de la detención y eliminación de personas contrarias al Gobierno Militar y en especial miembros del MIR.

NOVENO: Que **César Manríquez Bravo**, en sus indagatorias de fojas 202, negó haber tenido bajo su mando la Brigada de Inteligencia Metropolitana; señalando que él estuvo a cargo del Centro de Rinconada de Maipú, desempeñando funciones administrativas y logísticas, en ese lugar no se llevó gente detenida, estuvo a cargo desde febrero de 1974 hasta noviembre del mismo año, fecha en que fue destinado a Rancagua.

Luego a fojas 1372, indicó que ingresó a la DINA en noviembre de 1973 con el grado de mayor, hasta fines de noviembre de 1974, en que regresó a su institución, el Ejército, indica que cumplió siempre funciones logísticas y administrativas; que le

correspondió alojar grupos en las Rocas de Santo Domingo, con asistencia de unas ciento cincuenta personas; que en enero de 1974 se trasladó con el personal a Rinconada de Maipú a una instalación dependiente de la Universidad de Chile, donde permaneció hasta noviembre de ese año, cuando entregó la instalación a Pedro Espinoza, no le entregó el mando de la BIM; Indica que nunca vio interrogatorios ni que se matara a nadie; ni ordeno que se hiciera; señala que el personal de la DINA hacía educación física, defensa personal, disparo con arma cortas, y como había muchos de provincias, se enviaron de paseo a Santiago; todos estos agentes eran atendidos allí, alojaban, se alimentaban y se les atendía sanitariamente en espera de destinación o de una misión más específica; en noviembre de 1974 volvió al Ejército, como Comandante del regimiento de Infantería N°22, Lautaro, de Rancagua, con el grado de Teniente Coronel; no tuvo nombre operativo en la DINA pues no cumplió ese tipo de tareas; el horario de trabajo en Rocas de Santo Domingo y en Rinconada era de 8 a 18 horas; agrega que la DINA era dirigida por Manuel Contreras Sepúlveda ante quien se presentó en noviembre de 1974; el cuartel general de la DINA estaba en la calle Santa Lucía, y después en Marcoleta y Belgrado, lo sabe por haber concurrido personalmente a dichos lugares a rendir cuenta de los dineros que le eran entregados; agrega que el director de la DINA a su vez dependía directamente del Comandante en Jefe del Ejército, Augusto Pinochet. Indica que sólo después de ser trasladado al Regimiento de Infantería N° 22 de Rancagua, supo que estaba encuadrado como comandante de una organización llamada BIM, que era la Brigada de Inteligencia Metropolitana, sostiene que esta no tenía plana mayor, indica que supo que la BIM era un organismo dependiente de la DINA y que tenía dos funciones una logística y otra operativa y que él tenía a cargo la logística y que la operativa dependía del Cuartel general de Santiago y que los jefes de grupo operativos reciben instrucciones directas del director de la DINA. Dice que los grupos operativos poco a poco dejaron de ir a Rinconada de Maipú a alimentarse y dormir y se fueron quedando en Santiago

Niega haber prestado servicios en la Brigada Caupolicán de la Dina

DECIMO: Que si bien Cesar Manríquez Bravo, sostiene que sólo cuando fue mandado al Regimiento de Infantería de Rancagua, supo que según su hoja de vida había sido comandante de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, aquello resulta contradictorio con su propia declaración cuando dice que la BIM tenía dos funciones una operativa y otra logística, y que él estuvo a cargo de la logística. Que establecido que fue Comandante de la BIM, no será creído en cuanto a que él se encargaba solo de la parte logística, y que la operativa dependía del Cuartel General de Santiago, pues al respecto existen los siguientes antecedentes:

a.- Declaración de Luz Arce quien fue funcionaria de la DINA, la que sostuvo a fojas 433, que el trabajo operativo que desarrollaba la DINA en Santiago, se encontraba a

cargo de la Brigada de Inteligencia Metropolitana (BIM) que, hasta noviembre de 1974 estaba a cargo de un Oficial de Ejército de apellido Manríquez.

b.- Su hoja de Vida a fojas 72, en la que se indica que en Febrero de 1974 pasa a ser comandante de la BIM, Brigada de Inteligencia Nacional, sin que se haga diferencia entre parte operativa o logística.

c.- La declaración de su coimputado Manuel Contreras Sepúlveda, quien sostuvo que la orgánica de la DINA era, un Director, un Cuartel General y las Brigadas; el Cuartel general contaba con un Subdirector que estaba en la línea de mando de la organización, quien era el jefe del cuartel y de éste dependían departamentos y después direcciones, abocadas a distintas actividades del quehacer nacional y que las Brigadas fueron establecidas como grupos de acción para recopilar antecedentes, de lo que puede concluirse que la BIM era una unidad operativa en materia de inteligencia.

d.- Declaración del agente de la Dina, Luis Gutiérrez Uribe, quien a fojas 2858 relatando que un grupo de funcionarios fue trasladado a Rocas de Santo Domingo, lugar en que se les hizo clase de inteligencia a quienes después conformaron la Dina, sostiene que quien los recibió fue el oficial de Ejército Cesar Manríquez Bravo, el que se encargó de darles una charla específica de que se trataba el servicio de inteligencia y sobre la estructura de los grupos contrarios al Gobierno.

e.- Declaración del agente de la Dina, Samuel Fuenzalida Devia agregada en copia a fojas 921, quien en lo pertinente señala que en Enero de 1974, estando en Rinconada de Maipú, donde funcionaba el Cuartel General de la BIM, pasó a cumplir funciones específicas y operativas y que en esa época, estaba comandada por el Teniente Coronel de Ejército César Manríquez Bravo

f.- Declaración de la agente de la Dina Rosa Humilde Ramos Hernández de fojas 1580, quien sostuvo que ingresó a la Dina con fecha 01 de enero de 1974, con el grado de Sargento Segundo en el aérea de inteligencia, luego la mandaron a las Rocas de Santo Domingo a curso de capacitación que duro un mes y volvió en abril o mayo de 1974 a la Escuela de Suboficiales de la Rinconada de Maipú. Su jefe era Cesar Manríquez Bravo. El jefe de la DINA era Manuel Contreras y estaba ubicado en primer lugar en Marcoleta y luego en Belgrado. Conoce la Brigada de Inteligencia Metropolitana y el encargado era Cesar Manríquez Bravo, que era los grupos operativos tanto de Purén y Caupolicán y también Cesar Manríquez estaba a cargo de la Rinconada de Maipú, porque la BIM tenía mando sobre toda la región metropolitana y dependía del cuartel general, ya que en el cuartel general habían pueros coroneles y comandantes.

g.- Dichos del agente de la Dina, Basclay Humberto Zapata Reyes de fojas 952, extractos en el considerando primero, quien sostuvo que trabajó en el cuartel General de la

DINA, llamado Belgrado, Londres N° 38, José Domingo Cañas y Villa Grimaldi. El director de la DINA, era Manuel Contreras y la Brigada de Inteligencia Metropolitana dependía de la DINA, su labor operativa era combatir los partidos políticos que presentaban resistencia al gobierno; los jefes de la Brigada de inteligencia Metropolitana, fueron Cesar Manríquez Bravo, Pedro Espinoza Bravo, Marcelo Moren Brito y José López Tapia. , lo que sabe pues que estuvo bajo la dependencia directa de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, a través de Miguel Krassnoff Martchenko, en la Brigada Caupolicán.

h.- Dichos de los agentes de la Dina, José Aravena Ruiz, Ciro Torre, Orlando Tapia Alvarez, Luis Urrutia Acuña y Nelson Ortiz Vignolo, quienes en sus declaraciones identifica al coronel César Manríquez, como quien los recibió el año 1973 en el curso de inteligencia de Rocas de Santo Domingo, donde se formó al personal de la Dina, siendo aquel uno de sus instructores.

i.- Dichos del agente de la Dina, Francisco Maximiliano Ferrer Lima de fojas 896 quien sostuvo que únicamente fue asesor analista de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, existían en esa época dependiente de la BIM, las siguientes brigadas, la Brigada Caupolicán y la Brigada Purén , ambas dependientes del jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana. Los jefes de estas brigadas de la BIM fueron Pedro Espinoza, Marcelo Moren y César Manríquez.

Todos estos elementos de juicio que cumplen con los requisitos del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal unidos a la confesión calificada de que en la época fue miembro de la Dina, permiten tener por comprobada la participación de César Manríquez Bravo , como autor mediato del delito de secuestro calificado de Víctor Villarroel Ganga, por haber estado a la época de la detención de estos al mando de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, bajo cuyo control se encontraban brigadas como la Caupolicán, que se encargaron de la detención y eliminación de personas contrarias al Gobierno Militar y en especial miembros del MIR por tener poder de decisión sobre las operaciones en los cuarteles de detención clandestina de la Dina y participo previo concierto del destino de los detenidos .

Defensas Amnistía y Prescripción:

UNDECIMO: Que como cuestión de fondo las defensas de Cesar Manríquez Bravo a fojas 5526 y Manuel Contreras Sepúlveda a fojas 5550 respecto de la amnistía y prescripción plantearon como cuestión de fondo la extinción de responsabilidad pidiendo en su caso se tengan por reproducidos al respecto los fundamentos de las Excepciones de Previo y especial Pronunciamiento que opusieron o invocan directamente al contestar la acusación. Por su parte la defensa de Marcelo Moren Brito a fojas 5516, alego

directamente como cuestión de fondo, las excepciones de prescripción y amnistía, con similares fundamentos que lo expuesto por las otras defensas.

DÉCIMO SEGUNDO: Que en general las defensas para invocar como eximente de responsabilidad penal la amnistía declarada por el Decreto ley 2191 de 1978, sostienen entre otros que aquel otorga amnistía a las personas que como autores, cómplices o encubridores hayan incurrido en hechos delictuosos en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 al 10 de marzo de 1978, que dicho cuerpo legal, en su artículo 3°, indica determinadas conductas no se encuentran comprendidas en esos beneficios, entre las cuales no aparece el secuestro calificado, delito por el cual se acusa a sus representados; Se agrega que la Doctrina y la Jurisprudencia han entendido que dictada una ley de amnistía, ha de tenerse por anulado el carácter delictuoso del hecho y eliminada toda consecuencia penal para los responsables. Que en nuestra legislación la amnistía constituye una causal de extinción de responsabilidad penal, contenida en el artículo 93 N° 3 del Código Penal, y tiene su concreción procesal en el artículo 408 N° 5 del Código de Procedimiento Penal. agregan que no aparece acreditada la opinión de por qué este delito reviste la característica de permanente exceptuado de los efectos de la amnistía, siendo insostenible que el hecho punible seguiría cometiéndose en cuanto no se ubique a los presuntos detenidos, ya que en el proceso no existe ningún indicio que haga sospechar que el delito continúa cometiéndose.

DECIMO TERCERO: Que para rechazar aplicar en favor de los acusados la Amnistía dispuesta por el DL 2191 de 1978, ha de tenerse presente lo siguiente:

Que los hechos establecidos en el considerando segundo, dan cuenta de un delito de carácter permanente, puesto que respecto de Víctor Villarroel Ganga, no consta ni se ha probado que haya sido muerto o puesto en libertad hasta la fecha, de manera que por esa sólo circunstancia el delito sub lite, excede del ámbito temporal que abarca la amnistía dispuesta por el DL 2.191

En efecto tanto la doctrina como la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, son contestes en que el delito de secuestro es de carácter permanente y se prolonga mientras dure la privación de libertad. Es más existe reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre la inadmisibilidad de la amnistía cuando aquella pretende impedir la investigación y sanción de las violaciones graves a los derechos humanos, tales como las desapariciones forzadas, de una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de recursos legales y de las garantías procesales pertinente, situación prohibidas por contravenir los derechos inderogables consagrados en

la Convención Americana de Derechos Humanos, pues tal acto conduce a la indefensión de las víctimas, mediante la impunidad a perpetuidad que consagraría una amnistía en caso de ser procedente.

En consecuencia, tanto por que la amnistía rige exclusivamente para los delitos consumados entre las fechas fijadas por el Decreto Ley N° 2.191, no amparando el delito de secuestro cuando la víctima aún se encuentra desaparecida, tanto por que no resulta aplicable conforme al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, que prohíben la auto amnistía tratándose de delitos de lesa humanidad, no cabe sino concluir que al delito sub-lite, no es aplicable la amnistía invocada por la defensa ya citadas.

DECIMO CUARTO : Que se sostiene que las opiniones que consideran que la tesis jurídica de que delitos como el de autos son imprescriptibles y no amnistiabiles por ser considerados crímenes contra la humanidad, al existir en Chile Estado de Guerra, resultan inaplicables por cuanto los Convenios de Ginebra aprobados por el Congreso Nacional en el año 1951 no tienen relación con la situación producida en Chile entre los años 1973 y 1974 porque, para que tenga aplicación el artículo 3° común a los Cuatro Convenios, es indispensable la existencia de un conflicto armado que no sea de índole internacional y que surja en el territorio de una de las partes contratantes. Sosteniendo que el Decreto Ley N° 5 de septiembre de 1973 no hace declaración alguna de guerra interna y su propósito fue evidentemente de carácter jurisdiccional a fin de que la represión de ciertos ilícitos correspondiera a los Tribunales Militares.

Al respecto cabe que sostener que la existencia del Estado de Guerra en Chile, a la época del delito es un hecho reconocido por la jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, en efecto el artículo 418 del Código de Justicia Militar, entiende que hay estado de guerra, o que es tiempo de guerra, no sólo cuando ha sido declarada oficialmente la guerra o el estado de sitio, en conformidad a las leyes respectivas, sino también cuando de hecho existiere la guerra o se hubiere decretado la movilización para la misma, aunque no se haya hecho su declaración oficial. Los Decretos Leyes Nos. 3 y 5 no hicieron otra cosa que estar a la primera de tales hipótesis: su constatación oficial. En particular el Decreto Ley N°. 5 interpretó el estado o tiempo de guerra no sólo para la aplicación de la penalidad de ese tiempo y demás leyes penales, sino que además dispuso que tal estado lo era “para todos los efectos de dicha legislación”, esto es para el Código de Justicia Militar y las leyes penales, de manera que resulta inconcuso que dentro de los efectos de estas últimas deben comprenderse los Convenios de Ginebra, ratificados por Chile en 1951. En esas circunstancias cabe señalar que es cierto que los Convenios de Ginebra 1949, dicen relación, en su marco general, con conflictos armados entre dos o varias de las Altas Partes contratantes, aun para el caso que el estado de guerra no haya sido reconocido por cualquiera de ellas, pero no lo es menos que acorde lo dispone el artículo 3°,

común de los Convenios se aplican excepcionalmente respecto del conflicto armado sin carácter de internacional.

DECIMO QUINTO: Que cabe además rechazar las alegaciones de las defensas en cuanto a que la acción penal por el delito sub lite se encuentra prescrita, atento los siguientes fundamentos

Desde ya, como se ha señalado, tanto la Doctrina como la Jurisprudencia de la Excelentísima Corte Suprema, son contestes en que el delito de secuestro es de carácter permanente y se prolonga mientras dure la privación de libertad, cuyo es el caso sub-lite respecto del secuestrado Víctor Villarroel Ganga, pues no consta ni se ha probado que haya sido muerto o puesto en libertad hasta la fecha.

Que en los delitos de consumación permanente la prescripción de la acción penal no empieza a correr sino una vez que ha concluido la prolongación del resultado.

Que, por otra parte, atendida la naturaleza del hecho y elementos de juicio reunidos en este proceso, cabe concluir que nos encontramos ante un delito de aquellos considerados como de Lesa Humanidad. Efectivamente, el ilícito fue perpetrado por agentes del Estado en un contexto de violaciones a los derechos humanos graves, masivas y sistemáticas, , siendo la víctima un instrumento dentro de una política a escala general de exclusión, hostigamiento, persecución o exterminio de un grupo de numerosos compatriotas, integrado por políticos, trabajadores, estudiantes, profesionales, y todo aquél que posterior al once de septiembre de mil novecientos setenta y tres, fue imputado de pertenecer o ser ideológicamente afín al régimen político depuesto o considerado sospechoso de oponerse o entorpecer el proyecto del gobierno de facto. Es así como los hechos establecidos dan cuenta que la víctima fue objeto de un tratamiento cruel, inhumano, lesivo a su integridad síquica y moral, alejada de todo debido respeto a la dignidad inherente al ser humano; sin la más elementad piedad por el semejante, y alejada de todo principio moral, configurándose, por tanto, una violación múltiple y continuada de numerosos derechos, que ha sido calificada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos como “una afrenta a la conciencia del Hemisferio y constituye un crimen de lesa humanidad” , crímenes que la comunidad mundial se ha comprometido a erradicar, pues tales hechos merecen una reprobación categórica de la conciencia universal, al atentar contra los valores humanos fundamentales, que ninguna convención, pacto o norma positiva puede derogar, enervar o disimular.

Que entonces en la medida que los acontecimientos pesquisados configuran crímenes contra la humanidad, la acción para perseguirlo es imprescriptible, desde que es obligatoria para el derecho chileno la normativa del Derecho Internacional Penal de los Derechos Humanos para el cual es inadmisibile la prescripción que pretenda imposibilitar la

investigación de violaciones graves de los derechos humanos y la sanción, en su caso, de los responsables.

Otras defensas

DECIMO SEXTO: Que la defensa de **Marcelo Moren Brito** a fojas 5516, contestando la acusación, aparte de alegar las excepciones de amnistía y prescripción, ya resuelta en los considerandos decimo segundo a decimo quinto, invoca en favor de su representado lo siguiente:

= Que los hechos investigados fueron realizados con conocimiento de la DINA, institución a la que pertenecía su representado. Que no puede atribuírsele responsabilidad de las acciones que se consideren ilícitas a su representado que actuaba en el cumplimiento de su deber de ejecutar las órdenes de sus superiores, de lo contrario había incurrido en el delito de desobediencia contemplado en el artículo 334 y siguientes del Código de Justicia Militar, por lo que está exento de responsabilidad en conformidad al artículo 10 N° 10 del Código Penal

= Que no existen pruebas de su responsabilidad por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 456 bis del Código de Procedimiento Penal debe ser absuelto, no hay elementos en el proceso que determinen su responsabilidad en los hechos, tampoco determina de que manera actuó ni las circunstancias de las detenciones, ni si fue él quien intervino en la detención. Que no podría por ello ofrecer pruebas para su inocencia, al no saber con exactitud cual es el hecho imputado. Que en materia penal se aplica el principio indubio pro reo

= En subsidio solicita se recalifique el delito de secuestro a detención ilegal, consta en autos la calidad de funcionario público de Moren Brito por lo anterior en virtud principio especialidad habría que estimar que el delito es el del artículo 148 del Código Penal

= Invoca además las siguientes atenuantes:

- La circunstancia del artículo 11 N° 6 del Código Penal

-La del artículo 11 N° 1 del Código Penal, para el caso de que se encuentre incompleta la exigente de responsabilidad invocada.

Pide se apliquen las normas de artículo 67 del Código Penal y la del 68 bis del mismo Código.

DECIMO SEPTIMO: Que en relación con la defensa de Moren Brito, cabe señalar lo siguiente:

Que en cuanto a la eximente del artículo 10 N° 10 del Código Penal, no cabe sino rechazarla, pues ninguna persona, ya sea conscripto, funcionario u oficial de las Fuerzas Armadas, tiene entre sus deberes o entre los derechos que le confiere su función, la detención y desaparición de personas por el sólo hecho de sostener principios, políticos, religiosos o morales contrarios a quienes detentan el poder en una nación, como ocurrió en el caso de Víctor Villarroel, secuestrado por miembros de la agrupación de inteligencia a la que pertenecía el acusado.

Por lo demás, en cuanto a la obediencia debida cabe sostener en conformidad al artículo 214 del Código de Justicia Militar, los requisitos de la eximente de Obediencia Debida, son: 1.- Que se trate de una orden de un superior; 2.- Que la orden sea relativa al Servicio y 3.- Que si la orden tiende notoriamente a la perpetración de un delito, sea representada por el inferior e insistida por el superior. Así las cosas conforme a los artículos 214 y 334 del Código de Justicia Militar, quien invoca la eximente, tiene que haber obrado en "Acto de Servicio", como tal debemos entender todos los que se refieren o tengan relación con la función que a cada militar le corresponde por el hecho de pertenecer a las Instituciones Armadas. Pues bien las funciones de las Fuerzas Armadas no son alzarse en contra del gobierno constitucionalmente vigente ni aprehender a los partidarios o a dirigentes sociales afines al régimen depuesto; menos aún, por supuesto, asesinarles o hacerlos desaparecer, de manera que los imputados, no pudieron haber obrado en un acto de servicio propio de su calidad de militar o carabinero. Por lo demás, no se acreditó en autos el tercer requisito de la eximente. Sabido es que en general existen tres Teorías sobre la obediencia debida, a saber: La Teoría sobre la obediencia absoluta; en que el subordinado debe cumplir sin examen ni discusión la orden impartida por el superior jerárquico; La Teoría de la obediencia relativa; en que el inferior, puede y debe negarse a obedecer cuando la orden es ilegal, y la Teoría de la obediencia reflexiva, en que el subordinado no está obligado a cumplir la orden ilegal y debe representar a su superior dicha ilegalidad, pero si el superior jerárquico insiste en la orden aquella debe ser cumplida. En el caso chileno la doctrina de la época, no era uniforme, para Eduardo Novoa, primaba en Chile el principio de obediencia absoluta y para Gustavo Labatut el de obediencia reflexiva. A juicio de este sentenciador, el artículo 334 del Código de Justicia Militar, limita las órdenes antijurídicas que de un superior, por lo que aún en acto de servicio, los imputados, para eximirse de responsabilidad debieron representar la orden ilegal, cuestión que no acreditó en autos.

Que en cuanto la tesis absolutoria se funda en falta de pruebas sobre su participación, la defensa habrá de estarse a lo concluido en el considerando octavo que para estos efectos se da por reproducido

Que en cuanto se alega que tratándose de empleados públicos, los arrestos efectuados por personal de la DINA, de infringir alguna norma, sería la del artículo 148 del Código Penal y no el artículo 141 que es para particulares, cabe rechazar la pretensión de la defensa puesto que la forma en que se vulneró en el caso sub-lite la libertad personal y seguridad individual de la víctima, excluye la aplicación del artículo 148 del Código Penal, porque si bien se trata de agentes del Estado, su actividad en los hechos de la causa no ha podido validarse, en pro de una función pública o del bien jurídico colectivo, tanto menos si de ella ha seguido desaparición forzada.

Que respecto de la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es la irreprochable conducta anterior. Cabe señalar que la sola circunstancia de que un imputado no registre condenas anteriores al momento del hecho por el que en un proceso se le condena, no implica que concurra a su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, puesto que en realidad, lo que se requiere es que la conducta en general haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más allá de condenas pretéritas, si la conducta del ha sido irreprochable. Del proceso queda claro que ya antes de la comisión del delito sub lite, habían tenido una conducta reprochable participado en la creación y/o puesta en marcha de un órgano que se encargó de represión y aniquilamiento de aquellas personas, que en su concepto, eran terroristas y enemigos del país, para lo cual constaron con medios para la instrucción de los agentes de la DINA y la planificación y materialización de sus objetivos, lo que trajo como resultado la muerte y desaparición de varios miembros de la sociedad.

Finalmente no cabe sino desestimar la atenuante del artículo 11 N° 1 del Código Penal, por cuanto no concurren los elementos de una atenuante incompleta como la invocada por la defensa

En lo demás se tendrá presente al establecer la pena.

DECIMO OCTAVO: Que a fojas 5526, la defensa de **Cesar Manríquez Bravo**, aparte de haber invocado como excepción de fondo la amnistía y prescripción, ya resueltas, en los considerandos decimo segundo a décimo quinto invoca además a favor de su representado lo siguiente:

= Que no existe ningún elemento o antecedente para que su representado pueda ser acusado del delito. Luego de transcribir el artículo 15 del Código Penal, sostiene que ninguna de sus circunstancias se reúne en la especie para considerar a su representado coautor del delito del que se le acusa, sin embargo el auto acusatorio sostiene que existen presunciones fundadas sobre su participación. Al respecto luego de transcribir el artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, indica que respecto de su representado no se

cumple ninguno de los presupuestos para que exista prueba completa de su participación como coautor, ni siquiera como cómplice en el delito de Víctor Villarroel Ganga; no existen hechos reales probados, que la resolución acusatoria simplemente ha generalizado y no aparece con claridad cual es la participación que ha cabido en el delito a cada uno de los procesados. En cuanto a las adhesiones sostiene la improcedencia de la solicitud de que se apliquen las penas actualmente fijadas al ilícito, citando al efecto a Zaffaroni y la garantía del artículo 19 N° 3 inciso 5° de la Constitución Política y artículo 18 del Código Penal

Agrega que su representado jamás cumplió en la DINA funciones operativas, sino meramente administrativas, primero prestó servicios en Rocas de Santo Domingo y a mediados de enero de 1974 en Rinconada de Maipú.

DECIMO NOVENO: Que no se acogerá la tesis absolutoria de la defensa de Manríquez Bravo, para lo cual se tendrá presente lo siguiente:

Lo ya concluido en considerando decimo cuyos elementos se dan por reproducidos, de los que se estableció que no estuvo limitado en sus funciones a meras cuestiones logísticas, sino que, a la época de la detención de Villarroel, las operaciones efectuadas en los distintos cuarteles de detención clandestinos de la DINA, estuvieron bajo su control, en su calidad Jefe de la Brigada de Inteligencia Metropolitana, del cual dependía además la Brigada Caupolicán, que se encargó de la detención y eliminación de personas contrarias al Gobierno Militar y en especial miembros del MIR.

Que, en efecto, los elementos de juicio reseñados en el considerando noveno presunciones judiciales que cumplen a juicio de este sentenciado con las condiciones del artículo 488 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto se fundan en hechos reales y probados y no en otras presunciones, son múltiples y graves, una misma no pueda conducir a conclusiones diversas, y son concordantes, de forma tal que acreditan que le correspondió participación en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal, puesto que bajo sus órdenes se encontraban grupos operativos, cuya función era detener a personas, con fines de represión política. En consecuencia, intervino en la ejecución del hecho.

No obsta a la conclusión anterior los elementos de prueba acompañados por la defensa en lo principal de fojas 5580, consistente en recortes de diario y relación de antecedentes médicos que dan cuenta a entender de este sentenciado de un estado depresivo, propio de la situación penitenciaria en la que se encuentra.

VIGESIMO: Que no concurre a favor de Cesar Manríquez Bravo la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, puesto que la sola circunstancia de que un imputado no registre condenas anteriores al hecho por el que en un proceso se le condena, no implica que concorra a su favor la atenuante del artículo 11 N° 6 del Código Penal, en realidad, lo

que se requiere es que la conducta en general haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más haya de condenas pretéritas, si la conducta del imputado es irreprochable. Del proceso queda claro que ya antes de la comisión de los delitos sub lite, había tenido una conducta reprochable participado en la dirección del curso que en Rocas de Santo Domingo adiestró a los miembros de la Dina, que posteriormente se dedicaron a la represión violenta de aquellas personas que eran consideradas enemigas, por parte de los aparatajes de seguridad del Régimen militar.

VIGECIMO PRIMERO: Que la defensa de **Juan Manuel Contreras Sepúlveda** a fojas 5550, aparte de invocar como cuestión de fondo la amnistía y prescripción, ya resueltas en los considerandos undécimo a décimo cuarto, sostiene lo siguiente:

= Que se le absuelva por no estar debidamente acreditada su intervención en calidad de autor, ni a otro título, no siendo suficiente que haya tenido el grado de Coronel a la época de ocurridos los hechos por el cual se le acusa o ser el superior, para que pueda responder de los hechos.

En subsidio, invoca las siguientes circunstancias atenuantes

La del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es la irreprochable conducta anterior.

La media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal

VIGESIMO SEGUNDO: Que en cuanto la defensa de Contreras Sepúlveda pide su absolución por no estar a su juicio debidamente acreditada su intervención en los hechos, no cabe sino desestimar la tesis absolutoria, para lo cual se tendrá presente que de acuerdo a los elementos de juicio que se reseñan en los considerandos cuarto y quinto se tuvo por comprobado que no era un simple Coronel como lo sostiene su defensa, sino se encargó, entre otros, de organizar la Dirección de Inteligencia Nacional, seleccionar su personal, velar por que fueren capacitados en doctrinas que justificase la represión violenta de las personas que pasaron por los centros de detención clandestina; que fue su primer Director y como tal administró su presupuesto, dispuso de inmuebles para el accionar de su personal, ordenaba acciones represivas, intervenía en decidir el destino de los detenidos, manteniendo el control de las acciones, e informando de aquellas directamente al Presidente de la Junta Militar, Augusto Pinochet Ugarte. Así entonces se concertó para la ejecución del delito y participó en los términos del artículo 15 N° 1 del Código Penal puesto que bajo su control se encontraban grupos operativos integrados por algunos de sus co-procesados de esta causa, cuya función era detener a personas, con fines de represión política, y trasladarlos a distintos centros clandestinos de detención, en donde procedían a interrogarlos torturas, y en algunos casos como el de Víctor Villarroel Ganga, proceder a

mantener dicha situación de privación de libertad, sin que hasta la fecha se haya comprobado que fuere liberado o muerto.

Que respecto de la atenuante del N° 6 del artículo 11 del Código Penal, esto es, la irreprochable conducta anterior. Cabe señalar que la sola circunstancia de que un imputado no registre condenas anteriores al momento del hecho por el que en un proceso se le condena, no implica que concurra a su favor la atenuante en cuestión, puesto que en realidad, lo que se requiere es que la conducta en general haya sido irreprochable, esto es considerando también su comportamiento humano en el ámbito familiar, social, profesional etc. De esta forma es facultad del juez ponderar más allá de condenas pretéritas, si la conducta del condenado ha sido efectivamente irreprochable.

Del proceso queda claro que ya antes de la comisión del delito sub lite, el Imputado Contreras Sepúlveda había tenido una conducta reprochable participado en la creación y/o puesta en marcha de un órgano que se encargó de represión y aniquilamiento de aquellas personas, que en su concepto, eran terroristas y enemigos del país, para lo cual constaron con medios para la instrucción de los agentes de la DINA y la planificación y materialización de sus objetivos, lo que trajo como resultado la muerte y desaparición de varios miembros de la sociedad. En consecuencia no concurre a favor del imputado la atenuante del artículo 11 N° 6.

Que finalmente en cuanto se invoca la minorante de la media prescripción consagrada en el artículo 103 del Código Penal, no cabe sino su rechazo puesto que, como ya se señaló al resolver sobre la solicitud de que se declare la prescripción de la acción penal, aquella atendida la naturaleza del delito sub-lite es imprescriptible. Pues bien dicha improcedencia de aplicar la prescripción total alcanza, a juicio de este sentenciador, necesariamente a la parcial, pues no se advierte razón para reconocer al tiempo el efecto de reducir la sanción, dado que una y otra institución se fundamentan en el mismo elemento que es rechazado por el ordenamiento penal humanitario internacional.

Aplicación de penas

VIGESIMO TERCERO: Que respecto de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda; César Manríquez Bravo y Marcelo Luis Manuel Moren no existen agravantes ni atenuantes que considerar, por lo que para fijar la pena que les corresponde en calidad de autores del delito sub-lite, puede recorrerse la asignada al delito en toda su extensión, optando este sentenciador por aplicarla en presidio mayor en su grado medio.

Con lo expuestos, disposiciones legales ya citadas y lo dispuesto en los artículos 1, 5, 10 N° 6, 14, 15, 16, 18, 24, 26, 28, 29, 50, 51, 68, y 141 del Código Penal y artículos 10, 42, 108, 109, 110, 481, 482, 488, 500 y 533 del Código de Procedimiento Penal, se declara:

I.- Que se rechazan como cuestión de fondo, las excepciones de Amnistía y prescripción, alegadas por las defensas de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda; César Manríquez Bravo y Marcelo Luis Manuel Moren

II.- Que se condena a **Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda;** a **César Manríquez Bravo** y, a **Marcelo Luis Manuel Moren Brito;** ya individualizados en autos, a sufrir cada uno la pena de **TRECE AÑOS** de presidio mayor en su grado medio, accesorias inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, y pago de las costas , como autores del delito de Secuestro calificado de **VICTOR MANUEL VILLARROEL GANGA,** previsto y sancionado en el inciso tercero del artículo 141 del Código Penal, en relación con el inciso primero del mismo artículo, ocurrido en esta ciudad a partir del 25 de Junio de 1974.

La pena impuesta, deberán cumplirla en forma efectiva y se les contarán inmediatamente a continuación de que cumplan las penas que actualmente se encuentran cumpliendo en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de “Punta Peuco”, sin abonos que considerar en el caso de Juan Manuel Guillermo Contreras Sepúlveda y Marcelo Luis Moren Brito ; en el caso de César Manríquez Bravo, servirá de abono en tiempo que permaneció privado de libertad en autos del 27 de mayo al 5 de junio de 2008, y del 4 al 11 de septiembre de 2009.

Regístrese, notifíquese y consúltese si no se apelare

Rol 2182 “Operación Colombo”, “Episodio Víctor Villarroel Ganga”.

Dictada por don **HERNÁN CRISOSTO GREISSE,** Ministro de Fuego, autoriza doña Mindy Villar Simon, Secretaria interina.

Certifico que la Sentencia precedente se anotó en el Estado Diario del día de hoy
Santiago, trece de agosto de dos mil catorce.